

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE AUDITORÍA N° 3467-2021-CG/GRLIB-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - SERVICIO
DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
LA LIBERTAD**

**“ADQUISICIÓN DE COMPACTADORAS PARA LA SUB
GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA - SEGAT, DISTRITO DE
TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD.”**

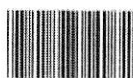
PERIODO: DEL 06 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE IV

LA LIBERTAD - PERÚ

2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



0716



3467-2021-CG/GRLIB-AC

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 3467-2021-CG/GRLIB-AC

**“ADQUISICIÓN DE COMPACTADORAS PARA LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA -
SEGAT, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
6. Aspectos relevantes de la auditoría	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIÓN	9
Se evaluó la oferta económica de postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad; se inició la operación de las compactadoras, sin contar con la conformidad respectiva, siendo otorgada sin realizar pruebas y verificaciones técnicas, a pesar que no cumplían con las especificaciones técnicas ofertadas y presentaban averías; asimismo, no se cumplió con la capacitación del personal, sin que se aplique la penalidad que correspondía; ocasionando que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas, afectación a la vida útil de las compactadoras y al servicio público, así como, perjuicio económico de S/ 644 731,34 a la entidad.	
IV. CONCLUSIONES	70
V. RECOMENDACIONES	72
VI. APÉNDICES	74
FIRMAS	80



INFORME DE AUDITORÍA N° 3467-2021-CG/GRLIB-AC

**“ADQUISICIÓN DE COMPACTADORAS PARA LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA -
SEGAT, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Trujillo - Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, en adelante la “Entidad” y “SEGAT”, respectivamente, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad (GRLIB) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 090-2020-CG de 5 de marzo de 2020, modificado a través de la Resolución de Contraloría n.° 199-2020-CG de 10 de julio de 2020, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L4952008. La comisión de auditoría fue acreditada ante la Entidad y el SEGAT, mediante oficios n.°s 000901 y 000902-2020-CG/GRLIB, ambos de 6 de noviembre de 2020, respectivamente.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Determinar si el proceso de contratación para la adquisición de compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública del SEGAT, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si las actuaciones preparatorias para la adquisición de compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública del SEGAT, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Establecer si el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria, “Adquisición de Compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública - SEGAT, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, se ejecutó de acuerdo a la normativa de contrataciones aplicable.
- Establecer si la ejecución contractual del proceso de contratación para la adquisición de compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública del SEGAT se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia examinada y alcance

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde al proceso de contratación para la adquisición de diecisiete (17) camiones compactadores para el SEGAT, llevado a cabo mediante procedimiento de Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria, adjudicada por el importe de S/ 7 713 750,00.



La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual, durante el periodo de 6 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2020, que obra principalmente en los archivos de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Tesorería y Gerencia Municipal de la Entidad, ubicada en jirón Diego de Almagro n.° 525; y, de la Oficina de Mantenimiento del SEGAT, ubicada en la avenida Manuel Vera Enríquez n.° 171, ambas del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad.

4. De la entidad

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad.

La Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos I, II, III y IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 26 de mayo de 2003, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así como, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultado para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Pertenece al nivel de gobierno local.

Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

De otro lado, el SEGAT, creado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2007-MPT de 23 de mayo del 2007, es un Organismo Público Descentralizado de la Entidad, que goza de personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Tiene por finalidad administrar los procesos del sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Es responsable de la gestión integral de los residuos sólidos municipales, regulada mediante Ley n.° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, desde su generación hasta su disposición final; del mantenimiento de las áreas verdes, así como, la protección del medio ambiente.

Funciones que por norma expresa tiene asignada la entidad

Dentro del marco de competencias y funciones establecidas en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, la Entidad asume las competencias y ejerce funciones en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - uso del suelo.
2. Servicios públicos locales
3. Protección y conservación del ambiente.
4. En materia de desarrollo y economía local.
5. En materia de participación vecinal.
6. En materia de servicios sociales locales.
7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.



De la misma forma, el artículo 5° Funciones Generales del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012, establece que la Entidad tiene competencia, ejerce funciones y atribuciones de normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de:

- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- Saneamiento, Salubridad y Salud
- Tránsito, vialidad y transporte público.
- Educación, cultura, deportes y recreación.
- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- Programas Sociales, defensa y promoción de derechos.
- Seguridad Ciudadana.
- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Promover convenios internacionales para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.
- Coordinar con los diversos niveles del Gobierno Nacional, Regional, y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental.
- Establecer, conservar y administrar los parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, en forma directa o a través de concesiones.
- Llevar los registros civiles en mérito al convenio suscrito con el RENIEC, conforme a Ley.
- Otros servicios públicos.

Asimismo, el SEGAT, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2008, ejerce funciones y atribuciones, entre otros, las siguientes:

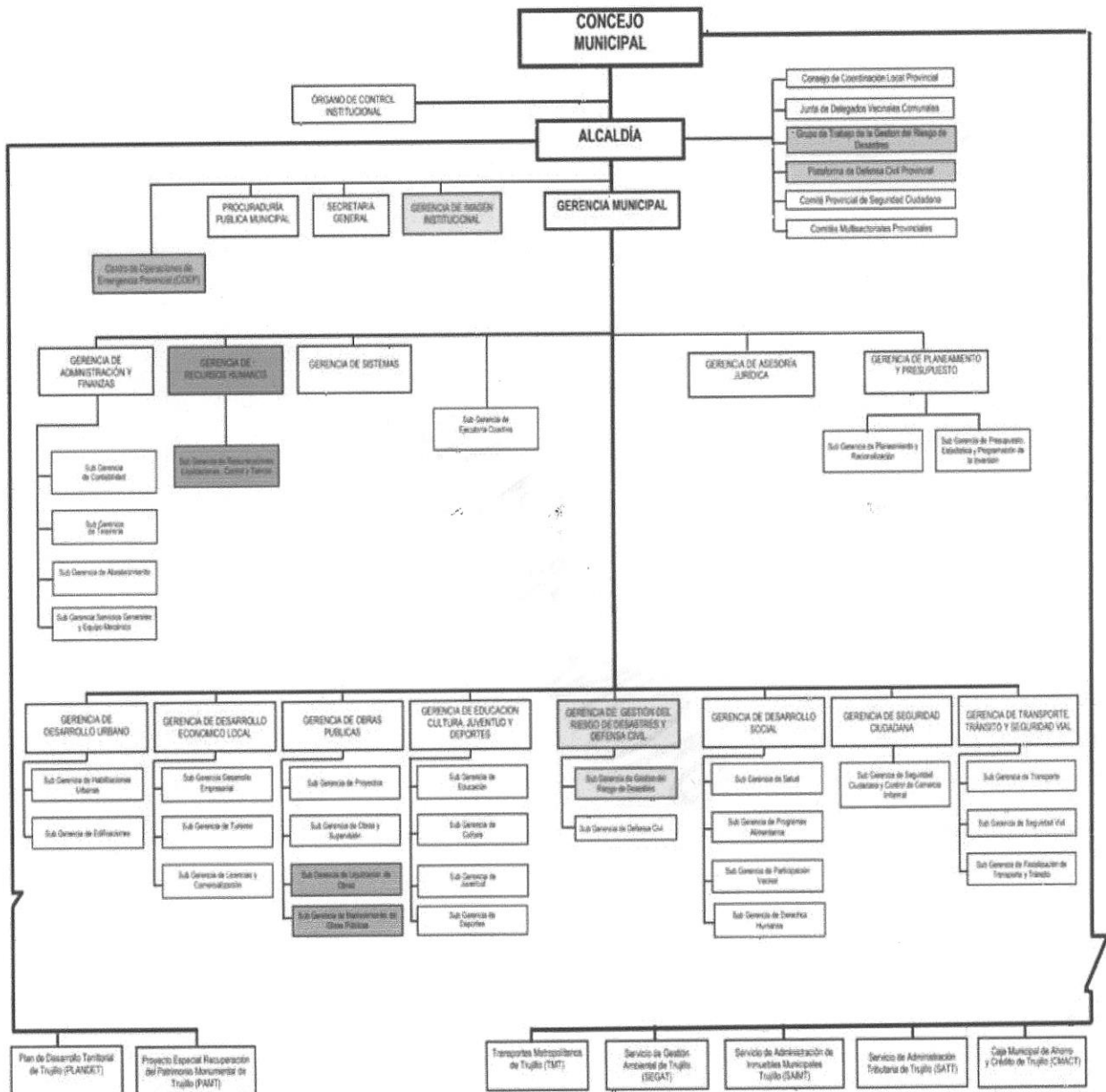
- a) Proponer y coordinar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- b) Formular e implementar el Plan Integral de Gestión Ambiental.
- c) Supervisar y coordinar la administración del proceso de disposición final de desechos.
- d) Administrar el servicio de limpieza pública y de disposición final de residuos sólidos, procurando obtener mejores niveles de eficacia y eficiencia del servicio aprovechando las economías de escala.
- (...)
- h) Proponer normas orientadas a optimizar la administración del servicio.
- (...)
- r) Presidir las comisiones ambientales municipales, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Estructura orgánica

La Entidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPT de 8 de julio de 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de julio de 2019, la misma que se muestra a continuación:



Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad

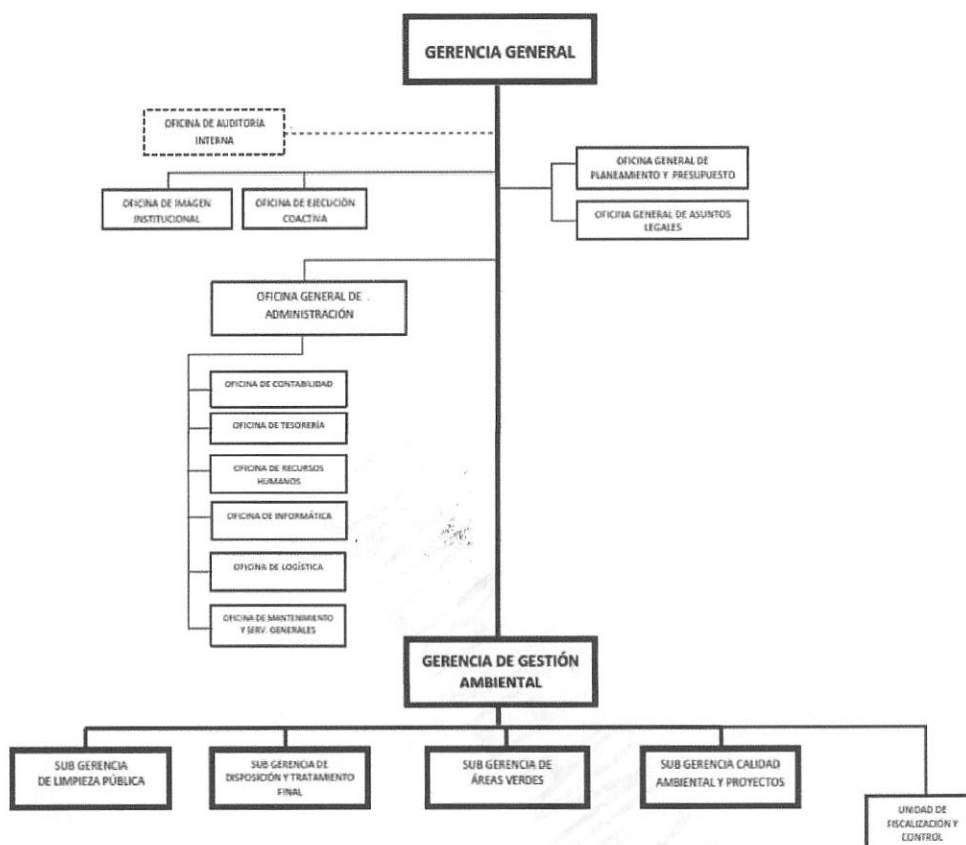


Fuente: Ordenanza Municipal n.º 011-2019-MPT de 8 de julio de 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Asimismo, el SEGAT, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2008, la misma que se muestra a continuación:



Imagen n.º 2
Estructura Orgánica del SEGAT



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2008.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, avisos de notificación y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados, se incluyen

en el **Apéndice n.º 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 3**.

6. Aspectos relevantes de la auditoría

6.1. Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.º 0020-2015-PI/TC.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.º 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.º 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República, se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente n.º 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la sentencia en cuestión, pedido que fue declarado improcedente a través del Auto de aclaración n.º 4 de 1 de agosto de 2019 del Tribunal Constitucional; siendo que en el fundamento 8, se dispone que es la CGR quien debe decidir lo que corresponda.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.º 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.º 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento; así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que debe asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de ejecución de la presente auditoría de cumplimiento, se ha identificado una (1) deficiencia de control interno, la cual se describe a continuación:

FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, ELABORACIÓN DE BASES E INTEGRACIÓN, GENERA RIESGO DE NO GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

De la verificación a la conformación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria, "Adquisición de Compactadoras en la Sub Gerencia de Limpieza Pública - SEGAT, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", se advirtió que la Entidad no implementó mecanismos de control a fin de que el Comité, dentro sus integrantes (titulares y suplentes) cuente con uno con conocimiento técnico sobre el bien objeto de la convocatoria, así como, que éstos cuenten con contrato vigente con la Entidad, durante el desarrollo del citado procedimiento de selección.

Además, tampoco implementó mecanismos de control durante la ejecución del citado procedimiento de selección, en los procesos siguientes:

- Visado de elaboración de bases iniciales por todos los integrantes del comité de selección.
- Custodia del original del documento de aprobación de las bases, de las actas de acuerdos del Comité, del pliego de absolución de consultas y/u observaciones y las bases integradas visadas.
- Documentación que sustente el trámite de la modificación del expediente técnico o especificaciones técnicas como consecuencia de la absolución de consultas y observaciones.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno, en lo siguiente:

"1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional el personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5 Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse; así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas significativos deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

Comentarios

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos estén desarrollados de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)"

Los hechos descritos ocasionan el riesgo de no garantizar la adecuada conducción de los procedimientos de selección que realice la Entidad, además, de no contar con evidencia de las actuaciones que realicen los comités de selección.

Lo comentado se originó porque la Entidad no implementó la aplicación de mecanismos de control efectivos para la designación del comité de selección, elaboración de bases e integración y modificaciones del expediente de técnico o especificaciones técnicas con ocasión de absolución de consultas y observaciones; así como, en la custodia de la documentación que sustenta dichos procesos.

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en conjunto la estructura de control interno de la Entidad.



III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se ha formulado la siguiente observación:

SE EVALUÓ LA OFERTA ECONÓMICA DE POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; SE INICIÓ LA OPERACIÓN DE LAS COMPACTADORAS, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD RESPECTIVA, SIENDO OTORGADA SIN REALIZAR PRUEBAS Y VERIFICACIONES TÉCNICAS, A PESAR QUE NO CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS Y PRESENTABAN AVERÍAS; ASIMISMO, NO SE CUMPLIÓ CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, SIN QUE SE APLIQUE LA PENALIDAD QUE CORRESPONDÍA; OCACIONANDO QUE SE LE OTORGUE LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTACIÓN A LA VIDA ÚTIL DE LAS COMPACTADORAS Y AL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO, PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 644 731,34 A LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación proporcionada por las unidades orgánicas de la Entidad y del SEGAT, relacionada con el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria, "Adquisición de Compactadoras en la Sub Gerencia de Limpieza Pública - SEGAT, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" (en lo continuo, el "Proceso"), incluyendo los actos preparatorios y ejecución contractual, se ha evidenciado que el postor Tracto Camiones USA S.A.C. presentó en su oferta técnica, para el cumplimiento de los requisitos de calificación, una clasificación y/o agrupación de facturas por cliente y monto contractual sin sustentar documentalmente que corresponden a una sola contratación, a fin de cumplir con acreditar fehacientemente su experiencia en la especialidad, conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases integradas definitivas.

Asimismo, se transfirieron los camiones compactadores adquiridos al SEGAT, dando inicio a las operaciones de recojo de residuos sólidos domiciliarios, previo a la emisión de la conformidad respectiva por parte de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, en calidad de área usuaria, la misma que fue otorgada sin haberse realizado las pruebas y verificaciones técnicas correspondientes, a pesar de que, no cumplían con las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas por el postor ganador respecto a la potencia del motor, y que dichos bienes presentaron averías y/o fallas mecánicas desde su puesta en operación.

Además, se realizó el pago íntegro de la prestación, a pesar de que Tracto Camiones USA S.A.C no cumplió con la realización de la capacitación al personal del SEGAT según las condiciones contractuales (número de personas, horas lectivas y temas), debiendo corresponderle la aplicación de penalidad por mora.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado con los principios de eficiencia y vigencia tecnológica, funciones del área usuaria, contrato, pago y responsabilidades del contratista; de igual forma, se infringieron los artículos 5°, 75°, 161°, 162°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, en los que se prevén la organización de las contrataciones, calificación, penalidades, conformidad y pago; también, se quebrantó el numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, relativo a la recepción, verificación y control de calidad;



así como, el numeral III del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019, en el que se señala el desarrollo de alternativas destinadas a adquirir las unidades.

Adicionalmente, se vulneraron los numerales 1.10, 3.6 y 3.8 de la Sección General de las bases integradas definitivas, así como los numerales 2.2.1.2, 2.5, 3.2 y el Capítulo IV de la Sección Específica del mismo documento, alusivos a la calificación de ofertas, penalidades, pagos, documentos para acreditar los requisitos de calificación, formas de pago, requisitos de calificación y factores de evaluación; los requerimientos técnicos mínimos ofertados y la declaración jurada de capacitación del personal de la Entidad de la oferta técnica presentada por el postor Tracto Camiones USA S.A.C., en los que se establecen la potencia del motor y las condiciones en las que se debía brindar la capacitación; las cláusulas cuarta, quinta, sexta, décima, undécima y décima tercera del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA de 4 de julio de 2019, relacionadas con el pago, plazo de ejecución, partes integrantes del contrato, conformidad, declaración jurada del contratista y penalidades; y, finalmente, los numerales 5.2, 5.4 y VI de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017, relacionada con la supervisión contractual, recepción y conformidad.

La situación expuesta originó que se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas definitivas, afectación a la vida útil de los camiones compactadores y al servicio público, así como perjuicio económico de S/ 644 731,34 a la Entidad.

Los hechos comentados se originaron por el accionar de los integrantes del comité de selección, quienes procedieron a la evaluación de la oferta económica de un postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad; otorgándole, posteriormente, la buena pro sin que le correspondiera.

Además, por la conducta del gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó la entrega de los bienes adquiridos al SEGAT, pese a que no se contaba con la conformidad correspondiente; asimismo, porque tramitó y autorizó la cancelación del total del monto contractual, sin cautelar que previamente se haya cumplido con las condiciones contractuales para la capacitación, impidiendo que se aplique la penalidad que correspondía, por los incumplimientos en los que había incurrido el contratista.

Finalmente, por el accionar del subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico y el ingeniero mecánico asignado a dicha área, porque otorgaron la conformidad a los vehículos compactadores sin advertir el incumplimiento manifiesto del contratista (potencia del motor), sin efectuar las pruebas y verificaciones técnicas, ni consultar al SEGAT sobre el funcionamiento de los mencionados bienes. Adicionalmente, no cautelaron que el contratista realice la capacitación conforme se encontraba obligado contractualmente.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. **Evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas definitivas**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 4**), se aprobó el expediente que contiene las especificaciones técnicas del proyecto denominado: "Adquisición de Compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública - SEGAT, distrito de Trujillo, provincia Trujillo, La Libertad" (**Apéndice n.° 5**), con Código Único

de Inversiones n.° 2437083, por el plazo de ejecución sesenta (60) días calendario y por un costo de S/ 9 887 002,50.

Luego, el gerente Municipal¹ aprobó el expediente de contratación del Proceso, a través del Formato denominado "Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación"² (**Apéndice n.° 7**), así como, la conformación del comité de selección encargado de la conducción y realización del mismo, mediante el Formato n.° 04, denominado "Designación del Comité de Selección" (**Apéndice n.° 8**).

En ese sentido, el comité de selección quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Conformación del comité de selección del Proceso

Miembros Titulares		
Cargo	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
Presidente	José Carlos Mestanza Cuzco	Gerencia de Administración y Finanzas
Primer miembro	Liz Mirella Miranda Medina	Subgerencia de Abastecimiento
Segundo miembro	Fernando Rodolfo Calderón Burgos	Asesoría de Alcaldía

Miembros Suplentes		
Cargo	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
Presidente	Carlos Alberto Baltodano Salazar	Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico
Primer miembro	Carmen Analí Jave Minchan	Subgerencia de Abastecimiento
Segundo miembro	Favio Luciano Velasco y Sánchez	Secretaría General

Fuente: Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" - Gerencia Municipal.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Así, el comité de selección procedió a elaborar las bases administrativas del Proceso (**Apéndice n.° 9**) y a convocarlo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE, el 29 de marzo de 2019. Cabe indicar que se formularon y absolvió consultas y observaciones a las bases (**Apéndice n.° 10**), remitiéndose al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones (**Apéndice n.° 11**), así como las bases integradas; por lo que, dicho organismo emitió el Pronunciamiento n.° 392-2019/OSCE-DGR de 24 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 12**) y procedió a la integración definitiva de las bases (**Apéndice n.° 13**) y del expediente técnico (**Apéndice n.° 14**), publicándose en el SE@CE el 24 de mayo de 2019.

Posteriormente, en reemplazo del Primer Miembro Titular, se incorporó al comité de selección la señora Milagritos de Jesús Valverde Tuanama, subgerente de Abastecimiento, a través del Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" (**Apéndice n.° 15**), con número de documento: 005-2019-MPT-GM-CS de 3 de junio de 2019, aprobado por el gerente Municipal.

De la evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro

Del Acta de apertura de sobres y admisión de ofertas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria "Adquisición de Compactadores" de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 16**), consta que el presidente del comité de selección dio inicio al Proceso, llamando a los

¹ En mérito a las facultades delegadas en el Literal d) del artículo primero del Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MPT de 1 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 6**).

² Directiva n.° 001-2017-MPT/SGA "Lineamientos para la Planificación y Actuaciones Preparatorias de los Procedimientos de Selección de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (https://www.munijulio.gob.pe/oficinavirtual2/public/uploads/sigameff/direc_1.pdf), en el literal d) del numeral 7.4, se señala: "El expediente de contratación será aprobado por el Gerente Municipal según el formato N° 6 (...)".

participantes, en el orden de inscripción según el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Participantes inscritos en el Proceso

PARTICIPANTES INSCRITOS	SE PRESENTÓ
1. Volvo Perú S.A.	No
2. Mitsui Automotriz S.A.	No
3. Tracto Camiones USA S.A.C.	Si
4. Vehículos, Maquinarias y Equipos S.A.C.	No
5. Diveimport S.A.	Si
6. Bertonati Technologies S.A.	No
7. VACJAR S.A.C.	No
8. Consorcio Marissa S.A.C.	No
9. SIGMA Equipment del Perú S.A.C	No
10. Corporación de vehículos Especiales S.A.C.	No
11. Truck Motor Perú S.A.C.	Si
12. International Camions del Perú S.A.	No
13. Operaciones Logísticas Alpamayo S.A.C.	No
14. Pesco Perú S.A.C.	No

Fuente: Acta de Apertura de Sobres y Admisión de Ofertas del Proceso.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

En el acta mencionada precedentemente se registra que, a los participantes inscritos no presentes, se les tiene por desistidos; por lo que se procede a invitar a los participantes presentes a efectos de que entreguen al comité sus sobres cerrados conteniendo sus ofertas. Así, el notario público procede a la apertura de los sobres, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Resultado de admisión de ofertas

APERTURA DE SOBRES	N° folios	SE ADMITE	PROPUESTA ECONÓMICA (\$/)
1. Tracto Camiones USA S.A.C.	144	Si	7 713 750,00
2. Diveimport S.A.	125	Si	9 500 008,00
3. Truck Motor Perú S.A.C.	145	No	-

Fuente: Acta de Apertura de Sobres y Admisión de Ofertas de la L.P. n.º 002-2019-MPT-1 "Adquisición de Compactadores".

Elaborado por: Comisión de auditoría

Respecto a las ofertas presentadas por Tracto Camiones USA S.A.C. y DIVEIMPORT S.A., el comité de selección manifestó en forma unánime que cumplieron con anexar los documentos de presentación obligatoria, por lo que admitieron sus ofertas. Luego de culminado el acto de apertura de sobres y admisión de ofertas, los presentes procedieron a suscribir el acta en señal de conformidad.

Con respecto a la documentación presentada por Truck Motor Perú S.A.C., el comité de selección, luego de realizar la respectiva verificación, determinó en forma unánime "(...) QUE EL PARTICIPANTE NO HA CUMPLIDO CON EL PUNTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO DE LA OFERTA, PUES HA OMITIDO LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL, HABIENDO SOLO PRESENTADO LISTA DE PRECIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE CORRE A FOJAS 14 DE SU EXPEDIENTE (...); POR LO QUE LA OFERTA SE CONSIDERA **NO ADMITIDA**".

Luego, se procedió a evaluar las ofertas admitidas y su respectiva calificación, según consta en el Formato n.º 10 "Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes"



n.° 004-2019-MPT/LP 002-2019-MPT-1 de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 17**). Al respecto, la evaluación de las ofertas se detalla en el anexo n.° 1 "Cuadro de evaluación de ofertas" (**Apéndice n.° 18**), en el cual se advierte que los factores de evaluación y puntajes son los previstos en las bases integradas definitivas (**Apéndice n.° 13**), cuyo resumen se presenta a continuación:

Cuadro n.° 4
Puntaje otorgado en la evaluación de ofertas

Factores	Tracto Camiones USA S.A.C.		Diveimport S.A.	
	Orden prelación	Puntaje	Orden prelación	Puntaje
Precio	1	70.00	2	56.84
Garantía comercial del postor		5.00		5.00
Disponibilidad de servicios y repuestos		10.00		10.00
Capacitación de personal de la entidad		5.00		5.00
Mejoras a las especificaciones técnicas		10.00		10.00
Total		100.00		86.84(*)

Fuente: Formato n.° 10 "Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes" de 6 de junio de 2019.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

(*) Nota: Correspondía otorgar nueve (9) puntos en el factor de evaluación "Mejoras a las especificaciones técnicas" y no el puntaje máximo de diez (10); como consecuencia de ello, el puntaje debió ser de 85,84 y no de 86,84.

De la evaluación de ofertas, se procedió a determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, cumplían con los requisitos de calificación detallados en las bases integradas definitivas (**Apéndice n.° 13**); cuyos actuados se detallan en el anexo 2 "Cuadro de Calificación de Ofertas" (**Apéndice n.° 19**), según se indica:

Cuadro n.° 5
Calificación de ofertas

Requisitos	Cumple/No cumple	
	Tracto Camiones USA S.A.C.	Diveimport S.A.
Experiencia del postor en la especialidad	Si cumple	Si cumple
Monto facturado acumulado	S/ 34 125 906,19	S/ 43 788 983,83

Fuente: Formato n.° 10 "Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes, de 6 de junio de 2019.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Concluida la etapa de evaluación de ofertas y calificación, en el numeral 11 Acuerdo adoptado del "Acta de evaluación de las ofertas y calificación: bienes" de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 17**), se consignó que "Los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera Convocatoria, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta".

Acto seguido, los integrantes del comité de selección: José Carlos Mestanza Cuzco, Milagritos de Jesús Valverde Tuanama y Fernando Rodolfo Calderón Burgos, suscribieron el Formato n.° 10 "Acta de Evaluación de Ofertas y Calificación: Bienes", el Anexo n.° 1 "Cuadro de Evaluación de Ofertas" (**Apéndice n.° 18**) y el Anexo n.° 2 "Cuadro de Calificación de Ofertas" (**Apéndice n.° 19**), en señal de conformidad.

Finalmente, según consta en el Formato n.° 22 del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.° 005-2019-MPT/LP002-2019-1 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 20**), se otorgó la buena pro al postor Tracto Camiones USA S.A.C., por el importe de S/ 7 713 750,00.

No obstante, se debe mencionar que en las bases integradas definitivas (**Apéndice n.° 13**) se establecían cuáles eran los documentos que los postores podían presentar para acreditar su

experiencia³; siendo que el postor Tracto Camiones USA S.A.C estaba en la obligación de incorporar en su oferta, los documentos necesarios para la acreditación de su experiencia en la especialidad⁴. Asimismo, el comité de selección, en virtud de su competencia de calificar a los postores, debió efectuar la evaluación correspondiente, considerando lo señalado en el numeral 3.2, del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas definitivas⁵.

Así, en los requisitos de calificación contenidos en las mencionadas bases, se estableció que el postor debía acreditar un monto facturado acumulado equivalente a veintisiete millones de Soles (S/ 27 000 000,00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideraron como bienes similares a los camiones compactadores en general.

También, establecía que: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad".

Así, en el marco de los requisitos de calificación antes mencionados, el postor Tracto Camiones USA S.A.C., en su oferta presentó el Anexo n.º 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad" (**Apéndice n.º 22**), al cual adjuntó facturas, estados bancarios de cuenta corriente, contrato y constancia de prestación para acreditar diez (10) contrataciones por la venta de camiones compactadores, por un total de S/ 34 125 906,19, según detalle que se presenta a continuación:

Cuadro n.º 6
Experiencia del Postor Tracto Camiones USA S.A.C en la especialidad

Nº	Cliente	Documento que acredita la experiencia del postor en la especialidad	Fecha del documento de acreditación	Importe en S/
1	Municipalidad Provincial de Trujillo	Facturas: - 008 - n.º 0000508: S/ 390 297,83 - 008 - n.º 0000509: S/ 390 297,83 - 008 - n.º 0000510: S/ 390 297,83 - 008 - n.º 0000511: S/ 390 297,83 Estado de cuenta corriente: - BCP, operación n.º 999148: S/ 390 297,83 - BBVA, operación n.º 19572: S/ 390 297,83 - BBVA, operación n.º 19570: S/ 390 297,83 - BBVA, operación n.º 19574: S/ 390 297,83	27-06-12 27-06-12 27-06-12 27-06-12 03-08(a) 27-07-12 27-07-12 27-07-12	1 561 191,32

³ En la **Opinión n.º 208-2018/DTN de 20 de diciembre de 2018** (**Apéndice n.º 21**) se concluye que: "Las Bases establecen cuáles son los documentos que los postores pueden presentar para efectos de acreditar su experiencia; en esa medida, en el contexto de un procedimiento de selección en particular, el postor debe evaluar si la documentación que posee cumple con lo requerido en las Bases para efectos de acreditar su experiencia".

⁴ En el numeral 2.2.1.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 13**), se señala que para acreditar los requisitos de calificación se debe: "Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases".

⁵ En el numeral 1.10 Calificación de Ofertas del Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección, Sección General, de las bases integradas (**Apéndice n.º 13**), se establece que: "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada (...)".



N°	Cliente	Documento que acredita la experiencia del postor en la especialidad	Fecha del documento de acreditación	Importe en S/
2	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0012323: S/ 408 000,00 - 007- n.° 0012324: S/ 408 000,00 - 007- n.° 0012325: S/ 408 000,00 - 007- n.° 0012326: S/ 408 000,00 - 007- n.° 0012327: S/ 408 000,00 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - BCP, operación n.° 112144: S/ 300 000,00 - BCP, operación n.° 112145: S/ 108 000,00 - BCP, operación n.° 112142: S/ 300 000,00 - BCP, operación n.° 112143: S/ 108 000,00 - BCP, operación n.° 116386: S/ 300 000,00 - BCP, operación n.° 116387: S/ 108 000,00 - BCP, operación n.° 116388: S/ 300 000,00 - BCP, operación n.° 116389: S/ 108 000,00 - BCP, operación n.° 116390: S/ 300 000,00 - BCP, operación n.° 116391: S/ 108 000,00	20-08-14 20-08-14 20-08-14 20-08-14 20-08-14 26-08 ^(b) 26-08 ^(b) 26-08 ^(b) 26-08 ^(b) 27-08 ^(b) 27-08 ^(b) 27-08 ^(b) 27-08 ^(b) 27-08 ^(b) 27-08 ^(b)	2 040 000,00
3	Municipalidad Provincial de Abancay	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0010720: S/ 399 781,25 - 007- n.° 0010721: S/ 399 781,25 - 007- n.° 0010722: S/ 399 781,25 - 007- n.° 0010723: S/ 399 781,25 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - BCP, operación n.° 387629: S/ 693 669,30 - BCP, operación n.° 385359: S/ 905 455,70	18-09-13 18-09-13 18-09-13 18-09-13 17-12 ^(a) 17-12 ^(a)	1 599 125,00
4	Municipalidad Provincial de Trujillo	- Contrato para adquisición de maquinaria por reposición para la operatividad de los servicios de limpieza pública y mantenimiento de las áreas verdes de la ciudad de Trujillo, ítem 01. - Constancia de Prestación n.° 081-2014-MPT/GAF.	23-09-13 02-12-14	5 320 000,00
5	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0012405: S/ 410 333,33 - 007- n.° 0012406: S/ 410 333,33 - 007- n.° 0012407: S/ 410 333,33 - 007- n.° 0012408: S/ 510 000,00 - 007- n.° 0012409: S/ 510 000,00 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - BCP, operación n.° 554861: S/ 1 231 000,00 - BCP, operación n.° 212623: S/ 1 020 000,00	12-09-14 12-09-14 12-09-14 12-09-14 12-09-14 11-12-14 ^(a) 24-11-14 ^(a)	2 251 000,00
6	Municipalidad Distrital de Pachacamac	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0012709: S/ 420 000,00 - 007- n.° 0012710: S/ 420 000,00 - 007- n.° 0012711: S/ 420 000,00 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - BCP, operación n.° 292119: S/ 420 000,00 - BCP, operación n.° 289519: S/ 420 000,00 - BCP, operación n.° 287364: S/ 420 000,00	22-12-14 22-12-14 22-12-14 23-12-14 ^(a) 23-12-14 ^(a) 23-12-14 ^(a)	1 260 000,00
7	Scotiabank Perú SAA.	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0013061: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013062: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013063: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013064: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013065: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013066: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013067: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013068: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013069: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013070: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013071: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013072: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013073: \$ 156 074,03 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - Scotiabank, referencia 1598-TRACT: \$ 2 028 962,39	11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 11-03-15 12-03-15 ^(a)	6 287 754,42 (Resultado de: \$ 2 028 962,39, tc 3.099)
8	Scotiabank Perú SAA	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0013237: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013252: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013239: \$ 156 074,03	24-04-15 24-04-15 24-04-15	5 847 157,45 (Resultado de: \$ 1 872 888,36 T.C. 3.122)

N°	Cliente	Documento que acredita la experiencia del postor en la especialidad	Fecha del documento de acreditación	Importe en S/
		- 007- n.° 0013240: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013241: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013242: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013243: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013244: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013245: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013246: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013247: \$ 156 074,03 - 007- n.° 0013248: \$ 156 074,03 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - Scotiabank, referencia 3155-TRACT: \$ 1 872 888,36	24-04-15 24-04-15 24-04-15 24-04-15 24-04-15 24-04-15 24-04-15 24-04-15 24-04-15 29-04-15 ^(e)	
9	M&A Travel Express SAC	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0013294: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013295: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013296: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013297: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013298: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013299: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013300: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013301: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013302: \$ 135 000,00 - 007- n.° 0013303: \$ 135 000,00 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - BanBif, depósito 00000006296: \$ 1 350 000,00	07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 07-05-15 ^(d)	4 256 550,00 (Resultante de: \$ 1 350 000,00 T.C. 3.153)
10	Scotiabank Perú SAA	<u>Facturas:</u> - 007- n.° 0013722: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013723: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013724: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013725: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013726: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013788: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013794: S/ 143 000,00 - 007- n.° 0013795: S/ 143 000,00 <u>Estado de cuenta corriente:</u> - Scotiabank, referencia 3738-TRACT: \$ 1 144 000,00	25-08-15 25-08-15 25-08-15 25-08-15 25-08-15 26-08-15 26-08-15 26-08-15 31-08-15 ^(e)	3 703 128,00 (Resultante de: \$ 1 144 000,00 tc 3.237)
		TOTAL		34 125 906,19

Fuente: Anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad - Oferta de Tracto Camiones USA SAC -L.P. n.° 002-2019-MPT-1.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Nota: ^(a) El estado de cuenta no detalla el año de emisión, necesario para conocer la fecha exacta de la operación; así como, no se identifica quién realizó el abono, solo dice: "CH O/BCO00020293774308", correspondiendo los últimos 11 dígitos al RUC del postor.

^(b) El estado de cuenta no detalla el año de emisión, necesario para conocer la fecha exacta de la operación; así como, no se identifica quién realizó el abono, solo dice: "NACION 0007-...".

^(c) El estado de cuenta muestra abonos, siendo que la descripción dice: "CH O/BCO00020154432516" corresponde a los últimos 11 dígitos al RUC de la Municipalidad Distrital Santiago, quien adquirió los camiones, según las facturas; sin embargo, no se acreditó que éstas correspondan a una sola contratación.

^(d) El estado de cuenta muestra abonos, siendo que la descripción dice: "CH O/BCO00020293774308" corresponde a los últimos 11 dígitos al RUC del postor, quien vendió los camiones, según las facturas; sin embargo, no se acreditó que éstas correspondan a una sola contratación.

^(e) El estado de cuenta, en el rubro concepto, señala "CANCELACIÓN DE FACTURA"; sin embargo, no se acreditó que las trece (13), doce (12) y ocho (8) facturas, respectivamente, correspondan a una sola contratación.

^(f) El estado de cuenta, en el rubro concepto, señala "DEPOSITO 000006296"; sin embargo, no se acreditó que las diez (10) facturas, correspondan a una sola contratación.

En dicho anexo, se muestra una clasificación y/o agrupación de las facturas presentadas por cliente y monto contractual; pero, las bases integradas definitivas (**Apéndice n.° 13**) exigían que se acredite fehacientemente que las facturas corresponden a una sola contratación⁶, requisito que no fue cumplido por el postor, al no evidenciarse en su propuesta documentación alguna que permita sustentar la agrupación de las facturaciones en el anexo n.° 8 (**Apéndice n.° 22**). Es de precisar, que en los ítems n.°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del referido anexo, el postor presentó

⁶ Conforme a las Bases estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobadas con la Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones n.° 057-2019-OSCE/PRE, 098-2019-OSCE/PRE y 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente.

solamente facturas y estados de cuenta corriente o saldo de cuenta corriente que, incluso, no cuentan con fecha exacta de la realización de la operación (falta año en los emitidos por el BCP), situación que no permitiría confirmar fehacientemente si los abonos en las cuentas corrientes correspondían a los importes consignados en las facturas.

Ante este hecho, en estricto cumplimiento de los criterios de acreditación establecidos para calificar la experiencia del postor en la especialidad, se procedió a considerar a las primeras veinte (20) facturaciones y/o contratos (en el orden del anexo n.° 8 emitido por el postor), que acrediten el cumplimiento del criterio de calificación, como contratos independientes (Ver cuadro n.° 7); obteniéndose la acreditación de un monto facturado de S/ 14 062 301,10 (Ver cuadro n.° 8). Lo antes señalado se indica seguidamente:

Cuadro n.° 7
Experiencia acreditada documentalmente por el postor Tracto Camiones USA S.A.C. en la especialidad

N°	Cliente	Facturas / contrato / Constancia	Importe S/	Evaluación
1	Municipalidad Provincial de Trujillo	008 - n.° 0000509 008 - n.° 0000510 008 - n.° 0000511	1 170 893,49	La cancelación de la factura 008 - n.° 0000508 no se acredita con el estado de cuenta corriente adjunto, considerando que este documento no precisa año de emisión.
2	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	-	-	La cancelación de las 5 facturas no se acredita con los estados de cuenta corriente adjuntos, considerando que estos documentos no precisan año de emisión.
3	Municipalidad Provincial de Abancay	-	-	La cancelación de las 4 facturas no se acredita con los estados de cuenta corriente adjuntos, considerando que estos documentos no precisan año de emisión.
4	Municipalidad Provincial de Trujillo	Contrato de 23-09-13 y, Constancia de Prestación n.° 081-2014-MPT/GAF de 2-12-14.	5 320 000,00	Conforme
5	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	007- n.° 0012405 007- n.° 0012406 007- n.° 0012407 007- n.° 0012408 007- n.° 0012409	2 251 000,00	Conforme
6	Municipalidad Distrital de Pachacamac	-	-	La cancelación de las 3 facturas no se acredita con los estados de cuenta corriente adjuntos, considerando que estos documentos no precisan año de emisión.
7	Scotiabank Perú SAA.	007- n.° 0013061 007- n.° 0013062 007- n.° 0013063 007- n.° 0013064 007- n.° 0013065 007- n.° 0013066 007- n.° 0013067 007- n.° 0013068 007- n.° 0013069 007- n.° 0013070 007- n.° 0013071 007- n.° 0013072 007- n.° 0013073	6 287 754,42	Conforme
8	Scotiabank Perú SAA	007- n.° 0013237 007- n.° 0013252 007- n.° 0013239 007- n.° 0013240 007- n.° 0013241	5 847 157,45	Conforme

N°	Cliente	Facturas / contrato / Constancia	Importe S/	Evaluación
		007- n.° 0013242 007- n.° 0013243 007- n.° 0013244 007- n.° 0013245 007- n.° 0013246 007- n.° 0013247 007- n.° 0013248		
9	M&A Travel Express SAC	007- n.° 0013294 007- n.° 0013295 007- n.° 0013296 007- n.° 0013297 007- n.° 0013298 007- n.° 0013299 007- n.° 0013300 007- n.° 0013301 007- n.° 0013302 007- n.° 0013303	4 256 550,00	Conforme
10	Scotiabank Perú SAA	007- n.° 0013722 007- n.° 0013723 007- n.° 0013724 007- n.° 0013725 007- n.° 0013726 007- n.° 0013788 007- n.° 0013794 007- n.° 0013795	3 703 128,00	Conforme

Fuente: Anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad - Oferta Tracto Camiones USA SAC - L.P. n.° 002-2019-MPT-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Cuadro n.° 8

Cálculo de la experiencia del postor Tracto Camiones USA S.A.C. en la especialidad, según bases integradas definitivas

N°	Cliente	Factura/contrato	Importe S/
1	Municipalidad Provincial de Trujillo	Factura 008-N° 0000509 de 27 de junio de 2012.	390 297,83
2	Municipalidad Provincial de Trujillo	Factura 008-N° 0000510 de 27 de junio de 2012.	390 297,83
3	Municipalidad Provincial de Trujillo	Factura 008-N° 0000511 de 27 de junio de 2012.	390 297,83
4	Municipalidad Provincial de Trujillo	Contrato para la adquisición de 10 camiones compactadores de 19 m3, de 23/09/2013.	5 320 000,00
5	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	Factura 007-N° 0012405 de 12 de setiembre de 2014.	410 333,33
6	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	Factura 007-N° 0012406 de 12 de setiembre de 2014.	410 333,33
7	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	Factura 007-N° 0012407 de 12 de setiembre de 2014.	410 333,33
8	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	Factura 007-N° 0012408 de 12 de setiembre de 2014.	510 000,00
9	Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco	Factura 007-N° 0012409 de 12 de setiembre de 2014.	510 000,00
10	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013061 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
11	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013062 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
12	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013063 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
13	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013064 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
14	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013065 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
15	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013066 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
16	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013067 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
17	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013068 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
18	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013069 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
19	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013070 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
20	Scotiabank Perú SAA.	Factura 007- n.° 0013071 de 11 de marzo de 2015	483 673,42
Total			14 062 301,10

Fuente: Anexo n.° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad" - Oferta Tracto Camiones USA SAC, L.P. n.° 002-2019-MPT-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Con relación a la acreditación de los requisitos de calificación, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Dirección Técnica Normativa, ha emitido la Opinión n.° 048-2019/DTN de 28 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 23**), en cuyo numeral 2.5 del

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Trujillo - Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, La Libertad.
Período de 06 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2020.



análisis, sostiene que "(...) la experiencia resulta ser un elemento intangible inherente a cada uno de los postores y debe ser acreditada a efectos de verificar que se cumple con el referido requisito de calificación (...)". En los casos específicos en los que el postor presente varias facturas, el OSCE ha emitido la Opinión n.º 149-2018/DTN de 13 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), en cuyo numeral 2.3.2 del análisis, señala que "(...) de conformidad con las Bases Estándar⁷, cuando se pretenda acreditar la experiencia del postor mediante varios comprobantes de pago correspondientes a una sola contratación, se debe acreditar documentalmente que corresponden indubitadamente a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes".

En el numeral 2.4. de la misma opinión, se reitera que "Tal como se indicó al absolver la consulta anterior, en caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe demostrar indubitadamente que estos corresponden a dicha contratación. Ahora bien, los medios para acreditar dicha vinculación pueden ser diversos siempre que permitan demostrar fehacientemente que todos los comprobantes de pago corresponden a un mismo contrato. Entre los medios podemos mencionar la indicación expresa en los mismos comprobantes de pago que estos corresponden a un mismo contrato, la copia de las conformidades, constancia de prestación o cualquier otro documento emitido por el receptor de la prestación que indique que tales comprobantes de pago responden a un mismo contrato, entre otros mecanismos. Sin embargo, cabe precisar que la acreditación mencionada no es posible, únicamente, mediante la presentación de una declaración jurada donde el emisor de los comprobantes de pago indique que éstos corresponden a una misma relación contractual".

Tal como lo sostiene el organismo técnico especializado, se debe acreditar documentalmente que los comprobantes de pago presentados corresponden a un mismo contrato; no es suficiente que el postor así lo declare o que el comité de selección lo infiera, sin tener a la vista una evidencia documental que lo demuestre fehacientemente; al respecto, la comisión auditora ha verificado que el adjudicatario no cumplió con lo establecido en cuanto a la calificación de la experiencia en la especialidad; puesto que, no acreditó que las facturas presentadas correspondan a una sola contratación; por ende, al ser consideradas como contrataciones independientes, no habría alcanzado el monto mínimo de S/ 27 000 000,00, requeridos en las bases integradas definitivas (**Apéndice n.º 13**); por lo que su oferta debió ser descalificada.

En tal sentido, al cumplir la oferta del postor DIVEIMPORT S.A. - Anexo n.º 08 "Experiencia del postor en la especialidad" (**Apéndice n.º 25**), con acreditar la experiencia requerida en la especialidad (Ver cuadro n.º 9) y, al ser el único postor válido, correspondía otorgarle la buena pro a su oferta de S/ 9 500 008,00.

Cuadro n.º 9
Experiencia acreditada documentalmente por el postor Diveimport S.A. en la especialidad

Nº	Cliente	Factura/contrato/constancia	Importe S/
1	Unidad Ejecutora 003 - Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.	Contrato n.º 001-2016-MINAM-VMGA-GICA-BIENES de 3 de junio de 2016. Adjunta, documento "Conformidad de aceptación de bienes" de 15 de noviembre de 2017 y cuatro (4) facturas electrónicas.	28 882 943,20

⁷ En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2, literal B) Experiencia del Postor de la Directiva n.º 001-2017-OSCE/CD - Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, aprobada mediante Resolución n.º 001-2017-OSCE/CD publicada el 2 de abril de 2017 y modificada por Resolución n.º 064-2018-OSCE/PRE publicada el 9 de agosto de 2018, se establece que "(...) En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor".



N°	Cliente	Factura/contrato/constancia	Importe S/
2	Unidad Ejecutora 003 - Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.	Adenda n. 04 al Contrato n.° 001-2016-MINAM-VMGA-GICA-BIENES de 29 de setiembre de 2017. Adjunta, documento "Conformidad de bienes" de 4 de octubre de 2018 y cuatro (4) facturas electrónicas.	14 982 854,04
Total			43 865 797,22

Fuente: Anexo n.° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad" - Oferta DIVEIMPORT S.A., L.P n.° 002-2019-MPT- 1.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Nota: Correspondía registrar el monto facturado acumulado de S/ 40 788 983,83 y no el monto de S/ 43 865 797,22; como consecuencia del error de conversión del monto facturado en dólares a soles en el primer contrato: $7\,696\,430 \times 3.353 = 25\,806\,129,79$.

En ese sentido, se puede concluir que al no haber cumplido la empresa Tracto Camiones USA S.A.C con acreditar su experiencia en la especialidad, se debió descalificar su oferta y otorgarse la buena pro al postor DIVEIMPORT S.A.; no obstante, el comité de selección le otorgó la buena pro indebidamente al primer postor mencionado, como se acredita con el Formato n.° 22 del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.° 005-2019-MPT/LP002-2019-1 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 20**).

2. Transferencia de compactadoras al SEGAT e inicio de operaciones, sin contar con la conformidad respectiva; así como, su posterior otorgamiento sin realizar pruebas y verificaciones técnicas.

Como resultado del procedimiento de selección, el apoderado de Tracto Camiones USA S.A.C., mediante carta s/n de 2 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 26**), dentro del plazo legalmente señalado, presentó los documentos para la suscripción del contrato. Es así que, el gerente Municipal, por parte de la Entidad, y la empresa Tracto Camiones USA S.A.C., en lo sucesivo el "Contratista"; suscribieron el Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA de 4 de julio de 2019, para la "Adquisición de Compactadoras en la Sub Gerencia de Limpieza Pública - SEGAT - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" (**Apéndice n.° 27**), en adelante el "Contrato", por el monto de S/ 7 713 750,00 y con el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Cabe mencionar que, el plazo de ejecución se computó desde el día siguiente de la suscripción del Contrato, venciendo el **2 de setiembre de 2019**.

En el marco de la ejecución contractual, el 27 de agosto de 2019, previo al acto de recepción e ingreso a Almacén General de las compactadoras, según consta en el "Acta de Entrega - Recepción" (**Apéndice n.° 28**), el señor José Carlos Mestanza Cuzco, gerente de Administración y Finanzas y la jefe de la Unidad de Control Patrimonial, ambos en representación de la Entidad, se reunieron con el gerente general y el jefe de la Oficina de Logística, en representación del SEGAT, con el propósito de que se haga entrega de los bienes, según se señaló en el acta:

"La reunión tuvo por finalidad proceder a la entrega de (17) camiones compactadores que se encuentran en proceso de trámite hasta que se apruebe en sesión de concejo municipal mediante Acuerdo de Concejo en calidad de afectación en uso. En el Anexo N.° 01 adjunto, se detalla la denominación del bien, código patrimonial, detalle técnico y valor de adquisición.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física de los bienes muebles materia de entrega, firman los presentes en señal de conformidad".

Al día siguiente, la responsable del Almacén General de la Entidad, a través del informe n.° 647-2019-MPT/GAF-SGA-AG de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 29**), remitió el expediente de O/C n.° 380-2019; informando que ha recibido los bienes mas no da conformidad a los mismos, acto que se realizó dentro del plazo de ejecución contractual (2 de setiembre de 2019). El detalle de las compactadoras SHACMAN ingresadas a almacén, figuran en las guías de remisión (**Apéndice n.° 30**), actas de entrega (**Apéndice n.° 31**) y facturas electrónicas



emitidas por el Contratista (**Apéndice n.° 32**); asimismo, en las actas de conformidad de bienes - ingreso por compra (**Apéndice n.° 33**), suscrita por la responsable de Almacén General.

Estos diecisiete (17) camiones compactadores, según consta en el cuaderno de ocurrencias del servicio de seguridad de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 34**), custodiados por la Oficina de Logística, ingresaron a las instalaciones del SEGAT, en el local denominado el "Rellenito", ubicado en la avenida Ricardo Palma S/N, entre las 14:17 PM y 15:26 PM del mismo día, con la siguiente anotación "Todas las compactadoras ingresan en buen estado, espejos completos, radio, parabrisas, faros, (excepto Comp. 11 - le falta 01 cenicero)".

Sin considerar que las unidades no contaban con conformidad, iniciaron sus operaciones el 29 de agosto de 2019, al día siguiente de haber sido recibidas por el encargado de Almacén General, según se menciona en múltiples documentos emitidos por el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Documentos que señalan el inicio de operaciones de las compactadoras

N°	Informe
1	Informe n.° 0282-2019-SEGAT/OMS de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 35).
2	Informe n.° 0298-2019-SEGAT/OMS de 30 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 36).
3	Informe n.° 0335-2019-SEGAT/OMS de 4 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 37).
4	Informe n.° 0356-2019-SEGAT/OMS de 26 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 38).
5	Informe n.° 0381-2019-SEGAT/OMS de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39).
6	Informe n.° 0385-2019-SEGAT/OMS de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 40).
7	Informe n.° 0040-2020-SEGAT/OMS de 18 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 41).

Fuente: Información alcanzada por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al mismo tiempo, con oficio n.° 1522-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 42**), el señor Lenin Harris García Rodríguez, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, remitió el informe n.° 205-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 43**), a través del cual el señor Eric Glenn Angulo Castillo, ingeniero mecánico de la subgerencia a su cargo, comunicó observaciones a las compactadoras adquiridas.

Se debe mencionar que las observaciones planteadas estaban referidas al torque del motor, certificación ambiental de emisiones, ejes y ruedas, relación de compactación, material de fabricación, válvula de tanque y la certificación de Aduanas; y, fueron trasladadas al Contratista por la subgerente de Abastecimiento, a través de la carta n.° 021-2019-MPT-GAF-SGA recibida el 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 44**), para su respectiva subsanación; siendo que, el citado Contratista, a través del documento s/n.° de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 45**), presentó su "(...) ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE ENTREGA DE CAMIONES COMPACTADORES". El detalle de las observaciones comunicadas por la Entidad y su respectiva absolución por el Contratista, se presentan a continuación:



Cuadro n.° 11

Detalle de observaciones comunicadas y absolución del Contratista

OBSERVACIONES Informe n.° 205-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC	SUBSANACIÓN Documento s/n.° de 2 de setiembre de 2019
1. Características específicas (1.10 Torque N.m): Se ofertó 1,350@1,400 rpm, el cual no se pudo constatar en los vehículos compactadores; por lo tanto, se solicita la documentación donde se acrediten los valores.	"(...) mi representada ha presentado en su oferta el Anexo n.° 02, numeral vii) declaración jurada del art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, ha presentado el Anexo n.° 3 declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, también ha adjuntado en la oferta la ficha técnica de las unidades. Sin embargo, para mejor esclarecimiento de lo observado, le adjuntamos la carta del fabricante del chasis en el cual certifica el torque de la unidad"
2. Características específicas (1.11 Certificación ambiental de emisiones): El proveedor oferta EURO V, se pudo constatar el equipo de retención de emisiones, pero se solicita la certificación correspondiente.	"Al respecto mi representada le hace llegar la carta del fabricante del chasis, donde certifica que dicha unidad cuenta con certificado ambiental de emisiones EURO V".
3. Ejes Ruedas (6.02 Carga eje trasero): Se indica el valor de 23,000 kg, para lo cual se solicita realizar las pruebas necesarias para determinar si el valor concuerda con lo ofertado, ya que no se pudo constatar en campo.	"Al respecto mi representada le hace llegar la carta del fabricante de chasis, donde certifica que dicha unidad cuenta con 23,000 kg de los ejes traseros. Cualquier prueba a realizarse, no existe ningún inconveniente, sin embargo, los costos de dichas pruebas, serán asumido por la Entidad".
4. Compactador (7.04 relación de compactación): Según la oferta del postor debe existir una relación 4:1, por lo cual se solicita la certificación de fabricación del compactador donde muestre dichas características.	"Al respecto mi representada le hace llegar la carta del fabricante de la caja compactadora donde certifica que dicha unidad cuenta con la relación de compactación 4:1".
5. Compactador (7.05 material de fabricación): Al respecto, se solicitan los certificados de los ensayos y especificaciones técnicas correspondientes al material AR 200.	"Al respecto mi representada le hace llegar la carta del fabricante de la caja compactadora donde certifica que dicha unidad en el requerimiento establecido en las bases; ha sido fabricado con material AR 200".
6. Válvula del tanque de aceite hidráulico no cuenta con manija, siendo observado por los operadores del SEGAT.	"Dicha observación también ha sido levantada, contando con las manijas de los tanques de aceite hidráulico, en las cajas de herramientas. Habiendo sido retiradas por seguridad, usándose cuando se haga mantenimiento por personal especializado".
7. Es necesario que cada camión compactador cuente con el certificado de aduanas.	Al respecto a cada unidad, se le hace llegar su respectivo certificado de aduanas.

Fuente: Informe n.° 205-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 29 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 43) y documento s/n.° de 2 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 45).

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Después de evaluar la absolución a las observaciones, el señor Lenin Harris García Rodríguez, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, a través del oficio n.° 1538-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 46), remitió a la subgerente de Abastecimiento, el informe n.° 207-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 47), emitido por el señor Eric Glenn Angulo Castillo, ingeniero mecánico de la subgerencia a su cargo; en el cual se señala que *"Teniendo en cuenta el levantamiento las observaciones a los requerimientos técnicos mínimos ofertados, los compactadores cumplen con las características técnicas, no obstante el contratista será responsable de los vicios ocultos que pudieran existir con posterioridad a la entrega de la adquisición"*.

Posteriormente, el mencionado ingeniero mecánico de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, emitió el informe n.° 110-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 10 de

setiembre de 2019⁸ (**Apéndice n.º 48**), en el cual expresa su conformidad a la recepción, indicando: "Se da la CONFORMIDAD a la entrega realizada el día 28-09-2019 siendo referencia al OFICIO N.º 1538-MPT-GAF-SSGE solicitadas a la recepción de DIECISIETE (17) COMPACTADORAS PARA EL SEGAT, por parte del proveedor TRACTO CAMIONES USA S.A.C (...)". Luego, el señor Lenin Harris García Rodríguez, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, a través del oficio n.º 1581-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 11 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 49**), comunicó al señor José Carlos Mestanza Cuzco, gerente de Administración y Finanzas, su conformidad; suscribiendo, además, el Formato n.º 04 "Conformidad Bienes o Suministro de Bienes" (**Apéndice n.º 50**), señalando en el numeral 7 que: "Por medio del presente documento, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico otorga la conformidad de la prestación señalada en los numerales 4 y 5".

Es de señalar que, de las comunicaciones cursadas por la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, como resultado de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las mejoras ofrecidas por la Contratista, se habrían levantado las observaciones; sin embargo, no presentan evidencias de la realización de pruebas⁹ que respalden sus afirmaciones, a pesar de que estaban en la obligación de efectuar pruebas de pesaje a las unidades, según lo establecido en las bases integradas definitivas¹⁰ (**Apéndice n.º 13**) a fin de comprobar la carga útil del camión compactador (mayor a 17,000 kg.); más aún si señalaron que no pudieron constatar en campo la carga del eje trasero, cuyo valor ofrecido fue de 23 000 kg, conforme a las especificaciones técnicas presentadas por el Contratista en su oferta técnica (**Apéndice n.º 51**).

No obstante, de la evaluación documental y técnica practicada por la comisión auditora a los bienes adquiridos, se puede concluir:

a) **Incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.**

Con la finalidad de evaluar si las compactadoras de residuos sólidos cumplían con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, a solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se contrató un ingeniero mecánico, en lo sucesivo el "Perito", para que evalúe, en primer término, cinco (5) de los bienes antes mencionados.

Los resultados de la verificación técnica se consignan en el informe técnico n.º 00034-ING.CAUA-2020 de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**), en el cual se concluye, entre otros:

"La potencia del motor ofertada por TRACTO CAMIONES USA difiere a lo verificado en la inspección visual en 14 HP, esto no tendría impacto significativo, sin embargo, cabe indicar según las curvas de Potencia Vs Consumo de Combustible, estipula a mayor potencia menor consumo de combustible como se puede ver en la gráfica de curvas características de un motor Diésel donde:

1: Curva de potencia máxima ofertada

⁸ En el informe, se indica como referencia al memorando n.º 223-2019-MPT-GAF-SGSGEM, emitido por el subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico el 11 de setiembre de 2019, que le dispone emitir "Informe de conformidad de la prestación" (**Apéndice n.º 48**).

⁹ El numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"

¹⁰ En el literal E. Mejoras a las Especificaciones Técnicas del Capítulo IV Factores de Evaluación de la Bases Integradas, se estableció: "NOTA: (...) Con respecto a la mejora 3: La Entidad verificará el cumplimiento de lo propuesto, a través de una prueba de pesaje de las unidades, con ocasión de su entrega a la Entidad".



- 1': Curva de potencia máxima real
2: Curva de consumo de combustible de potencia máxima ofertada
2': Curva de consumo de combustible real
(...)"

Adicionalmente, a fin de contar con una opinión técnica que abarque la totalidad de las compactadoras adquiridas, el Perito realizó un análisis complementario de las doce (12) compactadoras restantes. Los resultados de la verificación técnica se consignan en el informe técnico n.° 00036-ING.CAUA-2020 recibido el 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 53**), en el que con relación al cumplimiento de especificaciones técnicas por parte del Contratista, se señala que "(...) el postor ganador ofreció un motor con una potencia de 325 Hp sin embargo en la visita de inspección física realizada los días 23, 24 y 25 de Noviembre del 2020 constatada en las actas de verificación n.° 001-2020-AC-MPT, n.° 002-2020-AC-MPT y n.° 003-2020-AC-MPT(ANEXO 8.17) a diez (10) camiones compactadores y el día 11 de diciembre del 2020 constatada en las actas de verificación n.° 004-2020-AC-MPT(ANEXO 8.17) a dos compactadoras más en las instalaciones de Tracto Camiones USA, adquiridos mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2019-MPT, se efectuó la revisión de cada una ellas encontrando en las especificaciones del motor la potencia de 311.1 Hp".

En ese sentido, se puede afirmar que la potencia del motor de los vehículos analizados no es acorde a lo ofertado por el contratista en su oferta técnica, sin que ello fuera advertido por los funcionarios que participaron en el otorgamiento de conformidad, a efectos de que se considere como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

b) Presentación de fallas y/o averías que afectarían la vida útil de los bienes y el servicio para el cual se les adquirió.

Desde el 29 de agosto de 2019 se comenzaron a emplear las compactadoras para el recojo de residuos sólidos domiciliarios, conforme se demuestra con los documentos emitidos por el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, los cuales se encuentran detallados en el cuadro n.° 10.

Asimismo, desde tal fecha hasta el otorgamiento de la conformidad (11 de setiembre de 2019) y también con posterioridad, las compactadoras presentaron fallas o averías, incluyendo casos asociados al sistema hidráulico; afectando la vida útil de los bienes y el servicio para el cual se les adquirió, como se detallará a continuación:

- De las incidencias, fallas y/o averías reportados de las compactadoras

Las fallas y/o averías que comenzaron a presentar los vehículos desde el inicio de su funcionamiento fueron continuamente reportadas por los funcionarios competentes; como es el caso del jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, quien a través del informe n.° 0335-2019-SEGAT/OMS de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 37**), informó al jefe de la Oficina General de Administración del SEGAT, deficiencias que, según el informe en mención, el proveedor resolvía pero "(...) no logran resolver todos los inconvenientes suscitados". Al informe en mención, se adjuntó un "Cuadro de Incidencias Compactadoras Nuevas", con el siguiente detalle:



Cuadro n.° 12

Cuadro de incidencias de compactadoras SHACMAN - SEGAT, periodo 29/08/2019 - 11/09/2019

UNIDAD	PLACA	FECHA	DESCRIPCIÓN
2	EAC - 553	29/08/2019	Cañería principal gotea aceite hidráulico.
8	EAC - 548	29/08/2019	Sonido a la altura de los tanques de aire por el aliviador de presión.
1	EAC - 536	30/08/2019	Cañería principal gotea aceite hidráulico.
17	EAC - 547	30/08/2019	Aceite hidráulico lechoso, vista por el nivel del tanque de reserva.
4	EAC - 537	30/08/2019	Manija jaladora de capot suelta.
14	EAC - 536	31/08/2019	Fuga de aire por reten en la altura de la palanca de cambios.
6	EAC - 534	31/08/2019	Pierde fuerza en el sistema hidráulico al compactar, cuando la cortina está a mitad de carrera.
15	EAC - 555	31/08/2019	Chillido en el timón, al girarlo.
13	EAC - 539	31/08/2019	No activa la aceleración del sistema hidráulico.
9	EAC - 530	31/08/2019	Golpea el amortiguador delantera parte derecha.
14	EAC - 536	01/09/2019	Parlante de puerta izquierda no funciona.
1	EAC - 536	01/09/2019	No funciona el claxon eléctrico del timón.
14	EAC - 536	01/09/2019	Aceite hidráulico lechoso, vista por el nivel del tanque de reserva.
10	EAC - 533	01/09/2019	Manija superior de sujeción de subida de piloto floja.
13	EAC - 539	01/09/2019	Fuga de refrigerante por cañería.
17	EAC - 547	02/09/2019	Manguera hidráulica de la bomba rota, topo con el cardan.
16	EAC - 540	02/09/2019	Bota aceite hidráulico por válvula posterior superior.
11	EAC - 546	02/09/2019	Resume aceite por el sistema hidráulico de bombeo delantero.
13	EAC - 539	02/09/2019	No funciona la circulina, palanca de cambios con carrera larga en los cambios hacia adelante.
3	EAC - 545	03/09/2019	Manguera hidráulica posterior gotea aceite.
13	EAC - 539	07/09/2019	Golpea la amortiguación delantera parte derecha.
6	EAC - 534	07/09/2019	Prende símbolo de motor y llave en el tablero.
5	EAC - 531	07/09/2019	Prende símbolo del motor y llave en el tablero.
16	EAC - 540	07/09/2019	Bota aceite hidráulico por válvula posterior inferior.
11	EAC - 546	08/09/2019	Prende símbolo de motor y llave en el tablero.
6	EAC - 534	08/09/2019	No funciona el claxon eléctrico del timón.
11	EAC - 546	10/09/2019	Líquido de embrague en mínimo.
6	EAC - 534	10/09/2019	Queda acelerado el acelerador automático cuando se activa el sistema hidráulico de compactación.
17	EAC - 547	10/09/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar.
3	EAC - 545	11/09/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar (ciclo de compactación lento) (bomba hidráulica averiada).

Fuente: "Cuadro de Incidencias Compactadoras Nuevas", periodo 29/08/2019 - 21/10/2019 - Informe n.° 0335 - 2019-SEGAT/OMS de 4 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

La información de incidencias del cuadro anterior, también se consolida en el "Cuadro de Incidencias, Fallas y/o Averías Compactadoras SHACMAN - SEGAT", periodo 29/08/2019 - 29/01/2020, adjunto al informe n.° 0040-2020-SEGAT/OMS de 18 de febrero de 2020 (Ver Apéndice n.° 41), emitido por el jefe de la Oficina de Mantenimiento del SEGAT.

Las incidencias, fallas y/o averías de las compactadoras, desde el inicio de las operaciones de recolección de residuos sólidos, fueron reportadas a través de informes técnicos por los jefes de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT al jefe de la Oficina General de Administración - SEGAT, como se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 13
Relación de informes técnicos de incidencias, fallas o averías de las compactadoras

N°	Informes Técnicos	Incidencias
1	Informe n.° 0273-2019-SEGAT/OMS de 6 de setiembre de 2019, remitido al jefe de la Oficina General de Administración - SEGAT (Apéndice n.° 54). Este informe se recibió en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, el 30 de setiembre de 2019. Según proveído 4455-19-GAF de 4 de octubre de 2019, contenido en el Oficio n.° 658-2019-SEGAT/GG de 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 55), fue trasladado a la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, a cargo del señor José Carlos Mestanza Cuzco, quien lo volvió a derivar al Ing. Mecánico Wilder Yonel Cruzado Fernández. Con informe n.° 0030-2020-MPT-GAF-SGSGEM-AJHC de 28 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 56), suscrito por el señor Albert Jhon Haro Castillo, ingeniero mecánico de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, señaló que se derivó el documento al archivo.	Levantamiento de información técnica para implementar el programa de mantenimiento preventivo de las 17 compactadoras SHACMAN. En las observaciones del informe se señaló: "Con respecto a la información del motor, hay una diferencia de lectura de los datos de la potencia con los datos generales del vehículo, como no contamos con la información técnica ofertada del postor no podemos tener mayor sustento (...)" . Luego dice: "Con respecto a la caja de compactación, precisa 25 yardas cúbicas, que equivale a 19 metros cúbicos, pero no precisa la relación de compactación". Además, informó que "Si bien, Servicios Generales de la MPT ya tiene toda esta información, se recomienda alcanzar este informe, de manera formal a dicha dependencia, para los fines que estime por conveniente". En Anexo 02 Detalle de los camiones compactadores SHACMAN, en el numeral 5, señaló: "Respecto a la potencia del motor, encontramos 02 valores: En la placa de datos del vehículo (cuya foto se adjunta) indica 239 KW y en la placa del motor (cuya foto también se adjunta) indica 232 KW"; después, en el numeral 18, indicó "No precisa la relación de compactación".
2	Informe n.° 0282-2019-SEGAT/OMS de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 35), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, remitió informe de incidencias de compactadoras nuevas al jefe de la Oficina General de Administración - SEGAT.	Sábado 14 de setiembre de 2019: "(...) se trabajó con la compactadora número 2. Se constató que la caja de compactación trabaja bien con todos sus componentes hasta la mitad de coche, al estar a mitad de carga, se manifiesta la falla que es el siguiente: - El ciclo de compactación no se completa en automático, - La válvula de alivio del pistón telescópico que empuja a la pala eyectora presenta falla, se bloquea (...)" . Domingo 15 de setiembre de 2019: "(...) se trabajó con la compactadora 10. En este caso los componentes funcionan, pero: - El cajón se llena sin llegar a su carga de trabajo, es decir aparentemente no se está cumpliendo con la compactación de 4 a 1 (...)" . Lunes 16 de setiembre de 2019: "(...) se trabajó con la compactadora 15. Se encontró las mismas dificultades de en la compactadora 2, del día 14 de setiembre".
3	Informe n.° 0298-2019-SEGAT/OMS de 30 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 36), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, remitió el estado situacional de la compactadora SHACMAN n.° 3 al jefe de la Oficina General de Administración - SEGAT. Este documento fue remitido, al gerente General - SEGAT, quien lo derivó al alcalde, el 12 de diciembre de 2019, con atención al gerente de Administración y Finanzas.	Fecha: 11 de setiembre de 2019. Evento: Problemas en el sistema hidráulico (bomba hidráulica con daños severos) de la compactadora n.° 3, quedando en las instalaciones del Contratista desde el 12/09/2019. También informó, que el 13 de setiembre de 2019, constató que la bomba había sufrido daños: - Las bocinas se encontraron fundidas por elevadas temperaturas.



N°	Informes Técnicos	Incidencias
		- El cuerpo de la bomba presenta desgaste severo por que ha sufrido rozamiento con los engranajes. - Los engranajes de la bomba presentan daños por el rozamiento con el cuerpo. - Las limaduras, desprendidas de los diferentes componentes ha contaminado todo el sistema hidráulico. Además, informó que como medidas preventivas ha realizado capacitación en operación, supervisión para garantizar la buena operación de todos los conductores y "En el periodo de seguimiento se identificó problemas de funcionamiento de las cajas de compactación, el cual fue informado y corregido por la empresa TRACTO CAMIONES USA". En el informe n.° 001, adjunto, el conductor da cuenta "(...) que el día miércoles 11 de setiembre del presente año a las 11:30 pm aproximadamente se suscitó unas deficiencias en el Sistema del Proceso de Compactación en la unidad N° 03 marca SHAGMAN (...)".
4	Informe n.° 0311-2019-SEGAT/OMS de 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 57), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración, respecto a la situación de la compactadora n.° 3. Este documento fue remitido al gerente General - SEGAT, quien lo derivó al alcalde, el 12 de diciembre de 2019, con atención al Gerente de Administración y Finanzas.	Da cuenta que la compactadora n.° 3 fue atendida por la empresa Tracto Camiones: se le cambio filtros, bomba hidráulica y aceite hidráulico; se realizó la limpieza de todo el circuito hidráulico debido a la presencia de limaduras metálicas. También informó, que el vehículo está trabajando desde el 06/10/2019. Además, informó que "Sólo está pendiente que se precise si el servicio fue realizado por Garantía".
5	Informe n.° 0335-2019-SEGAT/OMS de 4 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 37), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración - SEGAT, respecto a deficiencias presentadas en los camiones compactadores adquiridos y transferidos por la Entidad. Adjuntó al informe un "Cuadro de Incidencias Compactadoras Nuevas", desde el 29/08/2019 hasta el 21/10/2019. Este documento, conjuntamente con el informe n.° 0311-2019-SEGAT/OMS (Apéndice n.° 57), fue remitido al gerente General del SEGAT, quien lo derivó al Alcalde, el 12 de diciembre de 2019, con atención al Gerente de Administración y Finanzas.	- En el informe se señaló: "(...) desde el inicio de las operaciones se ha presentado fallas menores en los vehículos tal como se detalla en el cuadro anexo (...)". También, informó que "(...) se hicieron observaciones a través de correo electrónico respecto al funcionamiento de las cajas de compactación, dando a conocer el problema de cinco (5) vehículos que empezaron a fallar después de haber realizado el cambio de aceite hidráulico. Siendo que, la caja de compactación trabaja con normalidad hasta la mitad de su capacidad, luego, el ciclo de compactación se ve interrumpido y ya no trabaja en automático (...)". Luego agregó que "TRACTO CAMIONES, optó por traer especialistas de la ciudad de Lima, para realizar mediciones y calibrar la presión del sistema hidráulico. Sin embargo, a la fecha el problema persiste (...)". Finalmente, agregó que "(...) esta situación afecta en el cumplimiento de nuestros objetivos (...)". En el cuadro de incidencias: se registró como fecha del inicio de las fallas el 29/08/2019, siendo el evento: "Cañería principal gotea aceite hidráulico", "Sonido a la altura de los tanques de aire por el aliviador de presión". La fecha en

N°	Informes Técnicos	Incidencias
		mención, coincide con el inicio de operaciones de las compactadoras.
6	Informe n.° 0356-2019-SEGAT/OMS de 26 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 38), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración, sobre observaciones a la operatividad de las compactadoras adquiridas por la Entidad. Se anexa al informe, 15 hojas que contienen correos de reportes de fallas y coordinaciones para las reparaciones respectivas. Este documento, fue remitido al gerente General del SEGAT, quien lo derivó al alcalde, el 12 de diciembre de 2019, con atención al Gerente de Administración y Finanzas.	Informó sobre observaciones presentadas en las cajas de compactación de diez (10) compactadoras: n.°s 2 (placa EAC 553), 3 (placa EAC 545), 6 (placa EAC 534), 8 (placa EAC 548), 9 (placa EAC 530), 12 (placa EAC 554), 14 (placa EAC 538), 15 (placa EAC 555), 16 (placa EAC 540) y 17 (placa EAC 547). En el informe, se señaló que "Cuando se realizaron las prácticas personalizadas para iniciar las operaciones, notamos que el ciclo de compactación era muy lento, realizamos la consulta a los instructores y nos hicieron saber que el sistema hidráulico funciona mejor cuando la palanca de la caja de cambios esta en QUINTA MARCHA, y efectivamente el ciclo de compactación se realiza en el menor tiempo". Agregando, que luego de cierto tiempo, "(...) comenzaron a notarse dificultades, cuando el cajón llega a la mitad de la carga, el ciclo de compactación se ve interrumpido sin permitir alimentar más residuos sólidos (...)". También, informaron que el 22 de noviembre de 2019, representantes de empresa Tracto Camiones realizaron trabajo de campo en la compactadora n.° 2, respecto al sistema hidráulico, recomendando trabajar en la tercera marcha. Luego, se realizaron pruebas en las compactadoras 2 y 6, observándose que: "1. Al trabajar en esta marcha el sistema de carga no se interrumpe hasta completar el servicio; 2. El ciclo de compactación es más lento, tiene un tiempo de duración promedio de 45 segundos; 3. Al contrastar con otra unidad, compactadora 15, que trabaja en quinta marcha, el ciclo de compactación es de 25 segundos. Es decir es más rápido; 4. Cada vehículo en un turno tiene una ruta establecida que lo realiza en un determinado tiempo, y si el ciclo de compactación es lento por lo tanto el tiempo de ejecución del recorrido será mayor a 30 minutos a más". Al finalizar, indica que "(...) a la fecha no logran resolver el problema, al contrario se viene incrementando el número de unidades con el mismo problema, a la fecha tenemos 10 vehículos"; y, sugiere "(...) evaluar hacer la devolución de las mismas, para que se hagan todos los cambios necesarios y evitar fallas mayores (...)".
7	Informe n.° 0684-2019-SEGAT/OGAL de 9 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 58), la jefa de la Oficina General de Asuntos Legales - SEGAT, emite opinión legal a la Gerencia General - SEGAT, sobre el estado de las compactadoras adquiridas por la Entidad, en base a los informes referidos a las continuas fallas de dichas compactadoras. Este documento fue remitido, por el gerente General del SEGAT, al Alcalde, el 12 de	Realiza un análisis de los informes técnicos precedentes, concluyendo que "(...) desde su adquisición y operatividad en el Mes de Agosto del 2019 a la actualidad han sufrido desperfectos en el sistema hidráulico, algunas fueron reparados en su totalidad, por personal de la Empresa TRACTO CAMIONES, pero aún subsisten otras compactadoras que se encuentran actualmente como "averiados", sin estar reparadas". Además, señala que los documentos del procedimiento de selección obran en la Municipalidad

N°	Informes Técnicos	Incidencias
	diciembre de 2019, con atención al Gerente de Administración y Finanzas.	Provincial de Trujillo, lo que le "(...) imposibilita evaluar y determinar acciones a tomar, respecto a la situación que presentan las compactadoras averiadas respecto al Contratista".
8	Informe n.° 0381-2019-SEGAT/OMS de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración, el incidente suscitado con la compactadora n.° 9. Se adjuntan los siguientes documentos: Informe n.° 001-2019-SEGAT/JMRR de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39), emitido por el conductor. Informe n.° 087-2019-SEGAT/AHAN de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39), emitido por el supervisor del taller mecánico. Informe 12 de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39), emitido por el especialista en reparaciones complejas. Informe n.° 008-2019-CFAV/AM de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 39), supervisor flota SHACMAN.	Con respecto a la compactadora n.° 09 (placa EAC-530), informó: - El 12/12/2019, fue internada en Tracto Camiones USA SAC para la instalación de faros piratas, solucionar problemas de compactación, entre otros. - El 14/12/2019, fue reparada y retirada del taller e ingresada a las instalaciones del SEGAT a horas 15.35 PM. A las 8:40 PM., del mismo día, en su servicio nocturno de recojo de residuos sólidos, a la altura de la Av. América Sur cuadra 5, el conductor "(...) se percata que empieza a salir humo por debajo del tablero, por lo que inmediato se estaciona, apaga el motor y procede a hacer el corte de energía a través de la llave general". "(...) Sin embargo, en pocos instantes las llamas invadieron la cabina (...)". En la conclusión del informe se consigna "Se presume que el incendio se dio producto de un corto circuito, y al no poder accionar la llave general de corte de energía (inoperativa) fue imposible evitar el siniestro"; para luego recomendar "Autorizar la contratación del servicio de peritaje para evaluar el sistema operacional de las 16 unidades restantes con la finalidad de determinar su estado y buen funcionamiento (...)".
9	Informe n.° 0385-2019-SEGAT/OMS de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 40), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración, respecto a observaciones a los camiones compactadores SHACMAN que requieren atención urgente. Este documento remitido al gerente general del SEGAT. El Gerente General del SEGAT, derivó el informe al gerente Municipal, el 7 de enero de 2020, con atención al Gerente de Administración y Finanzas.	Observaciones que deben ser subsanadas por el proveedor (informadas mediante correo electrónico): - "La calidad de los pulsadores, módulos de luces (que ya se van cambiando 07 en 04 meses), los acabados en general dejan mucho que desear, ya que en corto tiempo se rompen y quedan inservibles". - "Existe un gran problema con las llaves de corte general de energía de las Compactadoras, estas no realizan el corte de las luces laterales, luces de emergencia, luces piratas, ni las intermitentes (...). A la fecha, a 07 Compactadoras se le ha corregido el problema, mientras que las 10 unidades restantes aún presentan la instalación inicial, por lo que, no se evidencia una mejora clara a esta situación". - "Existe un gran problema para medir la presión y echar aire a los neumáticos, específicamente los que se encuentran internamente, lo cual genera desgaste acelerado de los mismos". - "Se tiene problemas durante el servicio de turno noche, puesto que, las micas de los intermitentes posteriores son de color rojo, y

N°	Informes Técnicos	Incidencias
		cuando los conductores los activan para voltear no se visualizan (...)." - "Se ha incrementado el inusual sonido proveniente de la suspensión delantera y posterior de las Compactadoras, esto sucede cuando la Compactadora se dispone a voltear tanto a la derecha como la izquierda y tiene carga de residuos sólidos". - "Las compactadoras cuentan con 02 tomas de energía (cigarreras) de 24 V, sin embargo, se requiere que 01 toma sea de 12 V para alimentar la carga de una aspiradora para limpieza de la cabina, y sobre todo para aspirar el polvo del radiador (...)." Además, se informó que "(...) el porcentaje de ingreso o internamiento de las Compactadoras en las Instalaciones de Tracto Camiones es elevado, lo cual nos obliga a dejar de lado nuestras actividades programadas y los servicios en la ciudad se ven directamente afectados".
10	Informe n.° 046-2020-SEGAT/OMS de 26 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 59), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración, sobre incidente de la compactadora n.° 6.	A la comunicación se adjunta el informe n.° 001-2020-SEGAT/MAAB de 24 de febrero de 2020, suscrito por el conductor de la compactadora, en el que se refiere que "(...) al momento de estacionarme para realizar la descarga se observó a través de los espejos que salía bastante humo por debajo de los tanques (...); por lo que, al ser algo anormal, de inmediato procedí a apagar el vehículo y bajé del mismo para verificar lo que sucedía. En cada momento el humo era más intenso y empezó a caer como gotas de fuego, los plásticos en el piso empezaron a prenderse y de inmediato bajé la llave general de corte de energía e hice uso del extintor (...)."
11	Informe n.° 0110-2020-SEGAT/OMS de 22 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 60), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó a la jefa de la Oficina General de Administración, sobre inoperatividad de camión compactador SHACMAN n.° 15.	En el informe se refiere que "(...) el Camión Compactador Shacman N° 15 de Plaza EAC-555, está inoperativo desde el 12 de marzo del presente año (...); es decir, había superado los dos meses averiada.
12	Informe n.° 215-2020-SEGAT/OMS de 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 61), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó a la jefa de la Oficina General de Administración, sobre falla en el sistema de compactación de la compactadora n.° 3.	Manifiesta que "(...) está presentando falla en el Sistema de Compactación, puesto que, según manifestación del conductor Sr. Alberto Sánchez Cerna y verificación del Sr. Anthony Anhuamán N., cuando tiene carga a la mitad del cajón la compactación se pone lenta y necesita apoyo manual para concluir el proceso".

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Ante las continuas incidencias reportadas en los informes precedentes, mediante oficio n.° 886-2019-SEGAT/GG de 9 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 62), el gerente general del SEGAT, remitió al alcalde, con atención al gerente de Administración y Finanzas, los informes técnicos que se indican en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del cuadro n.° 13, sobre deficiencias técnicas en las compactadoras adquiridas en el mes de agosto del 2019, para conocimiento y acciones que correspondan; proponiendo, además que se



"(...) ejecute las acciones legales y contractuales que correspondan respecto a dicha adquisición (...)".

Dicha comunicación, fue derivada por la gerente de Administración y Finanzas - Entidad, con proveído n.° 5870-2019-MPT/GAF/SGSGEM, al señor José Carlos Mestanza Cuzco, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico de la Entidad; quien, según se advierte en el oficio n.° 2119-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 18 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 63**), solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento, información del proceso de contratación de las 17 compactadoras. Finalmente, a través del oficio n.° 89-2020-MPT-GAF-SGSGEM de 21 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 64**), se remitió el expediente de contratación en novecientos veintitrés (923) folios a la jefa de la Oficina General de Asuntos Legales - SEGAT; sin embargo, respecto de la recomendación de ejecutar acciones legales y contractuales del gerente general del SEGAT, no se evidenció acción alguna.

Posteriormente, con oficio n.° 0935-2019-SEGAT/GG (**Apéndice n.° 65**), recibido el 7 de enero de 2020 por la Gerencia Municipal, el gerente general del SEGAT hace de conocimiento las observaciones que presentan los camiones compactadores SHACMAN, las mismas que se consignan en el informe n.° 0385-2019-SEGAT/OMS de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 40**).

Después, en el informe n.° 0036-2020-SEGAT/OMS de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 66**), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, además de remitir los informes técnicos emitidos para reportar las deficiencias, señaló que ha registrado las diferentes observaciones presentadas en las 17 compactadoras marca SHACMAN y *"(...) también fallas en el sistema hidráulico y eléctrico que en su momento se dio a conocer a los representantes de la Empresa Tracto Camiones USA SAC, para que realicen las acciones correctivas, logrando corregirlas en el mes de diciembre del 2019"*; agregando que *"(...) en lo que concierne a las acciones administrativas y legales, se han derivado los informes pertinentes a la Municipalidad Provincial de Trujillo, en su calidad de propietaria de los 17 camiones en mención, para que tome las acciones correspondientes"*. Después, señaló *"(...) se hace de conocimiento que todas las acciones correctivas fueron en el marco de la garantía¹¹ sin ningún costo"*.

Además, el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, en el informe n.° 0040- 2020-SEGAT/OMS de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), remitido al jefe de la Oficina General de Administración - SEGAT, elaboró y adjuntó un "Cuadro de incidencias, fallas y/o averías compactadoras SHACMAN - SEGAT"; precisando su estado, correspondiente al período de 29 de agosto de 2019 al 29 de enero de 2020, siendo los inconvenientes asociados principalmente al sistema de compactación, cuyos datos más significativos se presentan a continuación:

¹¹ Declaración Jurada de Garantía Comercial del Postor de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 67**), se ofrece 19 meses, en los siguientes términos: *"(...) mi representada oferta diecinueve (19) meses sin límite de kilometraje de garantía comercial integral, por defectos de fabricación o deterioro prematuro de los componentes de la unidad, esta no comprende una mala operación por parte del conductor de la unidad"*.



Cuadro n.° 14

Cuadro de incidencias, fallas y/o averías de compactadoras SHACMAN - SEGAT, desde el 11 de setiembre de 2019 al 20 de enero de 2020

UNIDAD-PLACA	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1- EAC536	28/09/2019	Se apaga el motor después de 30 segundos de encendido.	Reparado
	25/12/2019	Se queda acelerado el sistema de compactación.	Reparado
2- EAC553	13/09/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar cuando está a la mitad de carga.	Reparado
	21/09/2019	Falla en el sistema eléctrico (corto circuito en las luces).	Reparado
	22/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	26/11/2019	Compactadora tiene un sonido como golpe en el lado derecho parte baja de la cabina.	Reparado
	12/12/2019	No termina ciclo de compactación a 3/4 de la cortina.	Reparado
3- EAC545	11/09/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar (ciclo de compactación lento) (bomba hidráulica averiada).	Reparado
	09/10/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar cuando está a los 3/4 de carga.	Reparado
4- EAC537	12/10/2019	Resume aceite por la válvula distribuidora del sistema hidráulico de compactación.	Reparado
	10/11/2019	Se queda pegado el acelerador electrónico de compactación.	Reparado
	26/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	12/01/2020	Acelerador electrónico del sistema de compactación se queda acelerado.	Reparado
5- EAC531	14/01/2020	Se que quedan pegadas las palancas del sistema hidráulico de compactación.	Reparado
	13/09/2109	Problemas con el embrague, se suelta y golpea (no trabaja de forma normal)	Reparado
	26/09/2019	Tapa de enchufe para computadora está roto.	Averiado
6- EAC534	21/12/2019	Palancas del sistema de compactación de quedan pegadas	Reparado
	13/09/2019	No funciona el sistema de aire del asiento (suspensión), circulina no funciona, parachoque descuadrado y roto (sigue averiado).	Reparado
	22/09/2019	Se queda pegado el acelerador electrónico de compactación.	Reparado
	25/09/2019	Al acelerador electrónico de compactación se queda pegado por ratos.	Reparado
	06/10/2019	Conductor Jesús Espinoza, palanca de accionamiento del sistema hidráulico de compactación del talegate dispareja y topo el estribo posterior lateral derecho.	Averiado
	21/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	12/12/2019	Se quedan pegadas las palancas del sistema de compactación.	Reparado
7- EAC532	23/12/2019	Palancas del sistema de compactación de quedan pegadas.	Reparado
	11/12/2019	Interruptor del comando de aceleración automático del sistema de compactación flojo, por romperse.	Averiado
8- EAC548	20/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	20/09/2019	Indicadores en tablero de motor y stop prendidos.	Reparado
	20/01/2020	No termina ciclo de compactación.	Reparado
9- EAC530	10/10/2019	Conductor, Ulises Dios, choco compactador parachoque lado derecho contra auto quedo torcido y los plásticos de las gradas del copiloto rajadas.	Averiado / Chocado
	20/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	10/12/2019	No termina ciclo de compactación a 1/2 de la cortina y se quedan pegadas las palancas.	Reparado
10- EAC533	14/09/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar cuando está a los 3/4 de carga.	Reparado
	07/10/2019	Pierde fuerza en el sistema hidráulico al compactar, no llega a 1300 rpm.	Reparado

UNIDAD-PLACA	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
11- EAC546	16/09/2019	Presenta un sonido como cascabeleo en la parte posterior a la altura de los tanques de aire.	Reparado
	18/09/2019	Sonido delantero a la altura de los muelles, cuando se hacen los giros.	Averiado
	11/10/2019	Cañería principal resume aceite hidráulico.	Reparado
	16/10/2019	Cañería principal del sistema hidráulico de compactación resume aceite.	Reparado
	25/11/2019	Se quedan pegadas las palancas cuando termina el ciclo de compactación	Reparado
12- EAC554	20/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	13/12/2019	Se quedan pegadas las palancas del sistema de compactación.	Reparado
	17/12/2019	Se quedan pegadas las palancas del sistema de compactación.	Reparado
	23/12/2019	Palancas del sistema de compactación de quedan pegadas.	Reparado
13- EAC539	13/09/2019	La palanca de cambios tiene mucha carrera en las marchas delanteras.	Reparado
	22/10/2019	Conductor, Tandaypan Jara, choco compactador parachoque lado derecho contra auto quedo torcido y los plásticos de las gradas del copiloto rajadas.	Averiado / Chocado
	02/12/2019	No termina ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
14- EAC536	20/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
	25/09/2019	Sonido en la bomba hidráulica.	Reparado
15- EAC555	14/09/2019	Sistema hidráulico pierde fuerza y presión al compactar cuando está a los 3/4 de carga; sonido posterior como cascabeleo a la altura de los tanques de aire.	Reparado
	17/09/2019	Resume aceite hidráulico por la válvula posterior superior.	Reparado
	26/09/2019	Sistema hidráulico vuelve a perder fuerza y presión al compactar cuando está a los 3/4 de carga.	Reparado
	12/11/2019	No termina el ciclo de compactación	Reparado
	05/12/2019	Se quedan pegadas las palancas cuando termina el ciclo de compactación.	Reparado
16- EAC540	06/11/2019	Se encuentra hundido el panel de control del sistema de aire.	Averiado
	21/11/2019	No termina el ciclo de compactación a los 3/4 de la placa eyectora.	Reparado
17- EAC547	18/09/2019	Sonido delantero a la altura de los muelles, cuando se hacen los giros.	Averiado
	22/09/2019	Bota aire por cañería de la palanca de cambios (selector) (reparado) y sonido posterior al realizar los giros, posibles abrazaderas de muelles flojas.	Averiado
	25/09/2019	Falla en el sistema hidráulico de compactación, pierde fuerza al compactar	Reparado
	12/11/2019	No termina el ciclo de compactación.	Reparado
	07/12/2019	No completa el ciclo de compactación.	Reparado
	18/12/2019	Se queda acelerado el sistema de compactación.	Reparado

Fuente: Informe n.° 040-2020-SEGAT/OMS de 18 de febrero de 2020 - Oficina de Mantenimiento - SEGAT.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Estas incidencias, fallas y/o averías, de manera aleatoria, fueron corroboradas con los cuadernos de bitácoras implementados desde noviembre de 2019 (Apéndice n.° 68) por cada unidad adquirida, cuyo detalle se presenta a continuación:



Cuadro n.º 15
Cuadro de incidencias de compactadoras SHACMAN - SEGAT, según muestra obtenida del Cuaderno de Bitácora

UNIDAD	PLACA	FECHA	DESCRIPCIÓN
4	EAC - 537	12/01/2020	Arreglar sistema de compactación se queda pegados los mandos de compactación.
		13/01/2020	Se queda pegada palanca de compactación.
		14/01/2020	Se queda pegada palanca de compactación.
6	EAC-534	21/11/2019	No termina su ciclo de compactación hay que ayudar a cada momento.
		22/11/2019	No termina su ciclo de compactación hay que ayudar a cada momento.
		23/11/2019	Revisar el ciclo de compactación.
		24/11/2019	No termina su ciclo de compactación.
		25/11/2019	No cumple su ciclo de compactación.
		22/12/2019	Se pegan las palancas de compactación y cuando el carro pasa los $\frac{3}{4}$ se pega la palanca de aceleración.
		23/12/2019	Se pegan las palancas de compactación.
		24/12/2019	Se pegan las palancas de compactación, pero por ratos y luego se normaliza.
6	EAC-534	25/12/2019	Se quedan pegadas las palancas de compactación.
		26/12/2019	Se pegan las palancas de compactación.
		05/02/2020	Por momentos algunas compactadas no cumplen su ciclo final.
8	EAC- 548	19/11/2020	No culmina el sistema de compactación.
		20/11/2019	La compactación no culmina su ciclo.
		21/11/2019	Sistema de compactación no termina.
		24/11/2019	Sistema de compactación.
		25/11/2019	Ver sistema de compactación.
		27/11/2019	Sistema de compactación no funciona.
		02/12/2019	Sistema de compactación no termina su ciclo.
		28/12/2019	No funciona el sistema de compactación.
13	EAC-539	02/12/2019	La compactación al llegar a los $\frac{3}{4}$ ya no sube la cuchilla.
		03/12/2019	El sistema de compactación no cumple con la compactación completa al llegar a los $\frac{3}{4}$ de capacidad la cuchilla ya no termina su ciclo.
15	EAC - 555	05/12/2019	Se queda pegado la palanca de compactación.
16	EAC - 540	20/11/2019	No termina su ciclo de compactación.
		21/11/2019	No termina ciclo de compactación.
		22/11/2019	Ciclo de compactación no termina.
		23/11/2019	No termina ciclo de compactación, ajustar el sistema de suspensión.
		24/11/2019	No termina ciclo de compactación.
		25/11/2019	No termina ciclo de compactación.
		26/11/2019	No termina ciclo de compactación.
		27/11/2019	No termina ciclo de compactación.
		16/12/2019	Revisar dirección al voltear.
		24/12/2019	Revisar dirección porque al voltear suena.
		27/12/2019	Revisar suena al girar tanto a la derecha como a la izquierda.
		28/12/2019	Suena al voltear revisar dirección.
		04/01/2020	Suena fuerte al voltear.
		05/01/2020	Suena fuerte al voltear.
		14/01/2020	Suena fuerte al dar vuelta.
		15/01/2020	Suena al girar.
		16/01/2020	Suena fuerte al girar.
		17/01/2020	Suena fuerte al voltear.
		20/01/2020	Suena fuerte al voltear.
		21/01/2020	Suena fuerte al voltear.
		01/02/2020	Suena fuerte al voltear.
		02/02/2020	Suena fuerte al voltear.

UNIDAD	PLACA	FECHA	DESCRIPCIÓN
17	EAC-547	24/11/2019	Arreglar el sistema de compactación no termina su ciclo.
		26/11/2019	Arreglar la compactación no termina su ciclo.
		27/11/2019	Arreglar la compactación no termina el ciclo.
		28/11/2019	Arreglar la compactación no termina su ciclo.
		29/11/2019	Arreglar la compactación no termina su ciclo.
		03/12/2019	Casi al final del servicio tuve $\frac{3}{4}$ compactadas que no completo su ciclo, luego al final termino normal.
		04/12/2019	Falta regular la compactación.
		05/12/2019	Regular compactación.

Fuente: Cuaderno de Bitácora - Camiones Compactadoras - Oficina de Mantenimiento - SEGAT (Apéndice n.º 68).

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Además, el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, en las conclusiones y recomendaciones del informe n.º 205-2020-SEGAT/OMS de 31 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 69), remitido a la jefe de la Oficina de Administración - SEGAT, sugirió a la Entidad la contratación de un perito y presentó un reporte de incidencias de fallas y/o averías de las compactadoras, desde el mes de febrero 2020 hasta agosto de 2020, anexando fotocopias de correos electrónicos de las coordinaciones con el Contratista para su reparación, cuyo resumen se presenta a continuación:

Cuadro n.º 16

Cuadro de incidencias de compactadoras SHACMAN - SEGAT, desde febrero hasta agosto 2020

Fecha/Correo electrónico	DETALLE	COMENTARIO
26.02.2020: De: Jefe de Mantenimiento - SEGAT. A: Contratista.	Compactadora n.º 06 de placa EAC-534: Incidente en el lugar de descarga del botadero: "(...) la falla se dio producto de un corto circuito en el sistema eléctrico, ocasionando que se inicie el fuego en la parte inferior del Chasis, detrás de los tanques de aire (...). El fuego quemó las mangueras que cubre el ramal y las mangueras de aire que alimenta al sistema de frenos".	El jefe de Mantenimiento - SEGAT, mediante correo electrónico de 9 de marzo de 2020, comunicó a la Contratista, que la compactadora se encuentra inoperativa desde el 23 de febrero de 2020, contabilizando 16 días calendario. Recomienda reemplazar el ramal y las cañerías completas. En la misma fecha, el Área de Sinistros del Contratista, dio respuesta al correo precedente, indicando que "(...) la unidad 6 se encuentra operativa ya se hicieron todas las pruebas respectivas".
27.02.2020: De: Contratista. A: Jefe de Mantenimiento - SEGAT.	Problemas en las mangueras hidráulicas de las compactadoras: "(...) para informarle que a raíz de lo que esta sucediendo con las mangueras hidráulicas se ha visto factible la instalación de unos soportes en las mangueras hidráulicas (ruptura de mangueras hidráulicas por rozamiento), para lo cual vamos a tener que trasladar las unidades a nuestro local."	En el informe n.º 0205-2020-SEGAT/OMS de 31 de agosto de 2020, se señaló "Con fecha 02 de marzo se coordina con el Ing. Daniel Salazar para la instalación de soportes para las mangueras hidráulicas a las 17 compactadoras, para evitar las rupturas de las mangueras por rozamiento."
09.03.2020 De: Jefe de Mantenimiento - SEGAT. A: Contratista.	Compactadora n.º 06: "(...) se encuentra inoperativa desde el 23 de febrero (16 días)."	El señor Daniel Salazar - Área de Sinistros, contesta el 9 de marzo de 2019: "(...) para informarle que la compactadora 6 se encuentra operativa ya se hicieron todas las pruebas respectivas".



Fecha/Correo electrónico	DETALLE	COMENTARIO
	Compactadora n.° 07: "(...) se trasladó la semana pasada a Tracto Camiones según lo solicitado para cambiar el sensor de oxígeno, pero no se realizó su reemplazo porque no era el adecuado, retornando la Compactadora a su Servicio actualmente, según lo que ustedes mencionan, la Compactadora puede seguir trabajando."	El jefe de Mantenimiento del SEGAT, a través del correo electrónico de 19 de junio de 2020, le comunicó al Contratista que "No tenemos respuesta sobre la instalación del sensor de oxígeno de la Compactadora 07 y 17 que iban a ser atendidas por CUMMIS a partir del 15.06.2020 (...)".
27.03.2020 De: Contratista. A: Jefe de Mantenimiento - SEGAT.	Unidades que se encuentran con fallas: - "Compactadora n.° 15: tiene una posible falla en la bomba de combustible o solenoide de combustible, la cual, la unidad se encuentra parada desde el 12 de marzo del presente año; cabe mencionar, que la unidad entró al taller de tracto camiones por su mantenimiento preventivo, y al momento de recoger la unidad y trasladarla a nuestras instalaciones, empezó a presentar la falla que se apagaba constantemente. - Compactadora n.° 01: presenta una falla recurrente que se apaga el tablero y las luces de la carrocería, por lo que se pide que se analice el sistema eléctrico completo(..). - Compactadora n.° 03: requiere abastecimiento de Adblue (Urea), ya que se encuentra en el estado mínimo para su funcionamiento de la unidad, requiere el cambio de interruptor de las luces de estacionamiento y revisión del sistema eléctrico, ya que no funcionan las luces intermitentes laterales".	El jefe de Mantenimiento - SEGAT, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2020, solicitó al señor Daniel Salazar - Tracto Camiones USA SAC "(...) brindar la atención técnica para las compactadoras según lo que se menciona en el correo adjunto. Para este lunes 30 se están dirigiendo las compactas a las instalaciones de Tracto Camiones, para su atención". En el mismo correo, indica a Cristian Acuña "(...) coordina con el Ing. Daniel para programar para que las compactas 03, 01, 15, 10, 17 vayan a Tracto Camiones (...)". El Contratista mediante correo de 27 de mayo de 2020, comunicó que "(...) la unidad con placa EAC-555 (Unidad 15) ya se encuentra lista (...)".
21.05.2020 De: Jefe de Mantenimiento - SEGAT. A: Contratista	Compactadora n.° 15: "(...) pronunciarse por este medio, dando a conocer porque hasta la fecha no se ha podido atender esta compactadora Shacman 15, como sabrá somos una Institución Operativa que no deja de trabajar en el recojo de residuos domiciliarios y mucho más aun en esta Pandemia. Tenemos una compactadora menos y eso resta las Operaciones en la Programación establecida".	El jefe de Mantenimiento del SEGAT, a través del correo de 28 de marzo 2020, comunicó que el lunes 30 de marzo de 2020, están dirigiendo la compactadora para su atención en las instalaciones del Contratista. El Contratista, según correo de 27 de mayo de 2020, comunicó que ya se encuentra, para realizar la prueba y posterior recojo. De lo expuesto, se infiere que, la citada compactadora estuvo 57 días inoperativa.



Fecha/Correo electrónico	DETALLE	COMENTARIO
09.06.2020 De: Jefe de Mantenimiento - SEGAT. A: Administradora - SEGAT.	Internamiento de cuatro compactadoras en las instalaciones del Contratista. Compactadora n.º 04: mando del parqueo. Compactadora n.º 09: falla en el tanque de parqueo. Compactadora n.º 05: mantenimiento preventivo, cuidado del motor. Compactadora n.º 17: mantenimiento preventivo, cuidado del motor.	Esta información fue comunicada por al Contratista, mediante correo del 9/06/2020. En el informe n.º 0205-2020-SEGAT/OMS de 31 de agosto de 2020, se señaló "Se cambio el sensor."
07.07.2020 De: Jefe de Mantenimiento - SEGAT. A: Contratista	Compactadora n.º 13: "(...) se encuentra en las instalaciones de Tracto Camiones, y presenta fallas en el mecanismo de levante de lunas de las puertas de la cabina (...)"	-
31.07.2020 Del Contratista para jefe de Mantenimiento SEGAT.	Comunica resultados de inspección a las unidades: Compactadora n.º 4: Falla en el motor delantero LH a consecuencia del mismo trabajo de la unidad. No cubre la garantía, siendo que en la póliza se indica una garantía de 6 meses. Compactadora n.º 6: Falla de arranque de motor, base de sensor de combustible deteriorado, como consecuencia del deterioro (impacto) en tanque de combustible. Envía reporte y cotización para su reparación y pago a cargo del SEGAT. Compactadora n.º 8: Falla de luces por falla del relay (control de luces posteriores. Cubre la garantía.	El jefe de Mantenimiento del SEGAT, a través del correo de 17 de agosto 2020, comunicó al Contratista la realización del depósito por la reparación de la compactadora n.º 6 (S/ 616,00). En el informe n.º 0205-2020-SEGAT/OMS de 31 de agosto de 2020, con respecto a la compactadora n.º 8, se señaló "(...) Quedó operativo el 17 de agosto."
19.08.2020 De: Jefe de Mantenimiento - SEGAT. A: Contratista.	Compactadora n.º 09: No tiene placa, no tiene tarjeta, no figura en el sistema de GPS. Compactadora n.º 02: Presenta problemas con una manguera de alimentación de agua al motor. Compactadora n.º 06: Se apaga en plena marcha. Compactadora n.º 07: No abre ni cierra la puerta del conductor con la llave. Además, informa que tiene un promedio de 5 compactadoras que presentan problemas con las manijas de las puertas y pide el cambio de los mismos.	También, comunicó que la compactadora n.º 09, "(...) ha sido intervenida por agentes policiales porque no tiene placa ni tarjeta de propiedad, por consiguiente, no puede realizar su servicio de recolección de residuos domiciliarios".

Fuente: Correos electrónicos adjuntos al informe n.º 205-2020-SEGAT/OMS de 31 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 69)

Elaborado por: Comisión de auditoría.



En consecuencia, a fin de corroborar la operatividad de las compactadoras Shacman, el SEGAT contrató un perito, el mismo que realizó una verificación de los mencionados bienes, el 18 de diciembre de 2019; emitiendo el documento denominado "Informe de verificación de operatividad de 17 Unidades Compactadoras SHACMAN - SEGAT" de 18 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 70**), en el que en términos generales se menciona "Las 16 unidades vehiculares operativas y 01 inoperativas siniestrada según detalle (...)" ; siendo que el numeral 18 de la Título III Opinión integral del perito, concluye:

"(...)

- Del universo de unidades evaluadas solo se encontró una unidad con el correcto funcionamiento del corte de energía eléctrica (...).
- se ha encontrado una alta incidencia de fallas del sistema hidráulico, de fugas, problemas en el ciclo de compactación.
- se ha encontrado también alta incidencia de fallas en el sistema eléctrico (...).
- En el caso del motor no se presentan fallas con incidencia marcada (...).
- Es necesario que las micas de rojas de las luces direccionales se cambien todas por micas de color ámbar (...).
- Finalmente es necesario cambiar los pitones de los neumáticos interiores del tándem (...)"

- **Del siniestro de la compactadora n.º 9 el 14 de diciembre de 2019**

Con informe n.º 0381-2019-SEGAT/OMS de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 39**), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó al jefe de la Oficina General de Administración, el incidente suscitado con la compactadora n.º 9. A dicho informe se adjunta el informe n.º 001-2019-SEGAT/JMRR de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 39**), emitido por el conductor, en el cual refiere que "(...) se percata que empieza a salir humo por debajo del tablero, por lo que inmediato se estaciona, apaga el motor y procede a hacer el corte de energía a través de la llave general". "(...) Sin embargo, en pocos instantes las llamas invadieron la cabina (...)".

Esta situación fue comunicada al Contratista, el mismo que mediante documento s/n.º recibido el 15 enero de 2020 (**Apéndice n.º 71**), refiere a la gerente de Administración y Finanzas de la Entidad que "(...) recibido en nuestras instalaciones el camión compactador Shacman N° 09 de placa de rodaje EAC - 530 nuestro personal técnico procedió a realizar las investigaciones correspondientes para determinar las posibles causas del siniestro ocasionado el día 14 de diciembre de 2019. Investigaciones que no ha podido determinar las causas exactas del siniestro toda vez que la cabina quedó totalmente calcinada y ello en virtud que la referida unidad al momento del siniestro no contaba con su correspondiente extintor a pesar de haber sido entregado por nuestra Empresa. (...) Hemos creído conveniente reponer el chasis cabinado completo de la referida unidad para que ustedes puedan seguir brindando sus servicios de recojo de basura (...) recomendándoles a la vez la contratación de una póliza de seguro para todas sus unidades vehiculares".

A fin de atender la recepción y conformidad de la unidad repuesta, con memorando n.º 155-2020-MPT/GM de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 72**), el gerente Municipal, comunicó al gerente de Administración y Finanzas "(...) que la reparación del camión siniestrado se hizo en aplicación de la garantía del bien adquirido"; para luego, disponer, (...) realizar las coordinaciones pertinentes con la sub gerencia de Servicios Generales, sub gerencia de Abastecimiento y área de Almacén General, para que en cumplimiento de la garantía adquisición de las compactadoras de acuerdo al contrato, procedan según



su competencia a la recepción del camión compactador Shacman N° 9 de placa de rodaje EAC-530".

En cumplimiento de lo dispuesto, con informe n.° 045-2020-MPT-GAF-SGA-AG-YMBA de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 73**), la responsable de Almacén General, informó a la subgerente de Abastecimiento, la recepción de la compactadora por la garantía de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000380 de 13 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 74**).

- De la disposición final de los residuos sólidos en el botadero "El Milagro"

De la revisión a los reportes denominados "Base de datos de ingresos de unidades vehiculares que disponen RR.SS al botadero controlado El Milagro - 2019 (**Apéndice n.° 75**), elaborados por la Subgerencia de Tratamiento y Disposición Final, se advierte que, durante el período de 29 de agosto al 31 de diciembre de 2019, las compactadoras no realizaron trabajos continuos de disposición de residuos sólidos, según detalle que se muestra en los Anexos del 1 al 17 (**Apéndice n.° 75**), cuyo resumen se precisa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Reporte del número de días en que las compactadoras no ingresaron al botadero "El Milagro"

Compactadora	Días					Total
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	1	1	13	7	7	29
2	-	2	9	18	10	39
3	-	20	17	12	20	69
4	-	1	13	6	11	31
5	-	7	10	8	16	41
6	-	4	13	12	7	36
7	2	5	7	12	13	39
8	-	4	11	9	11	35
9	1	4	6	8	23	42
10	-	2	11	7	13	33
11	1	6	10	6	13	36
12	2	-	6	14	10	32
13	-	6	7	8	10	31
14	1	8	12	18	10	49
15	2	2	9	6	9	28
16	1	3	13	13	8	38
17	1	10	9	15	22	57
Total	12	85	176	179	213	665

Fuente: Base de datos de ingreso de unidades vehiculares que disponen RR.SS al botadero controlado El Milagro - 2019. Sub Gerencia de Tratamiento y Disposición Final - SEGAT (**Apéndice n.° 75**).

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro anterior, se colige que, durante el período de agosto a diciembre de 2019, las compactadoras no realizaron disposición de residuos sólidos en el botadero por 665 días en total. Por ello, a través del informe n.° 0385-2019-SEGAT/OMS de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 40**), el jefe de la Oficina de Mantenimiento del SEGAT, informó a la Oficina General de Administración sobre las fallas recurrentes en el sistema hidráulico de la caja de compactación y otras fallas en el tracto del vehículo, precisando lo siguiente:

"(...) Es preciso señalar, que es necesario tener confiabilidad en el equipo o Compactadora para el correcto desarrollo de nuestras actividades diarias de recolección de residuos domiciliarios, por lo que, se debe solicitar al proveedor una solución definitiva a todas las

observaciones y/o reportes de falla que presentan las unidades para garantizar la sostenibilidad del servicio que brinda nuestra institución, la vida útil de las Compactadoras y la integridad del operador.

Además, si realizamos un análisis podemos darnos cuenta que el porcentaje de ingreso o internamiento de las Compactadoras en las Instalaciones de Tracto Camiones es elevado, lo cual nos obliga a dejar de lado nuestras actividades programadas y los servicios en la ciudad se ven directamente afectados. Asimismo, se sugiere que para llevar a cabo un mejor control del historial de cada unidad, el proveedor debe entregar el reporte de trabajo realizado, ya sea de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
(...)"

Asimismo, es de comentar que respecto al pesaje de las compactadoras antes de la descarga de los residuos sólidos en el botadero, en el periodo indicado precedente, mediante informe n.° 0170-2020-SEGAT/SGTDF de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 76**), el subgerente de Tratamiento y Disposición Final, señaló que "(...) es preciso indicar que durante las fechas presentadas no se ha realizado ningún pesaje en el Botadero El Milagro".

En consecuencia, se puede afirmar que las múltiples fallas y/o averías presentadas por los vehículos compactadores han afectado el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron adquiridos, al afectar la sostenibilidad del servicio de recolección de residuos domiciliarios, así como, la vida útil de las compactadoras y la integridad física del operador de dicho vehículo.

- **Sobre las fallas técnicas detectadas en las compactadoras**

Con la finalidad de verificar la operatividad de las compactadoras y si las fallas y/o averías que presentan limitan su actividad, se contrató al Perito, el mismo que en su informe técnico n.° 00034-ING.CAUA-2020 de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 52**), sobre las fallas que vienen presentado cinco (5) de los vehículos compactadores indica que:

"Los Camiones Compactadoras de placas EAC-545, EAC-534, EAC-546, EAC-555 y EAC-547, no están realizando la función completa de compactación de residuos sólidos, o se ven interrumpidas debido a que su sistema hidráulico se descalibra y se puede atribuir a fallas de fabricación por los antecedentes de acciones de calibración realizadas por el concesionario, los cuales posteriormente siguen presentando fallas en el sistema hidráulico antes mencionado.

- 1) Siendo los Camiones Compactadores nuevos y presentando fallas continuas en el sistema hidráulico de compactación repercuten directamente en la vida útil del mismo.
- 2) Las descalibraciones continuas en el sistema hidráulico de compactación perjudicaría directamente en la demora de la función de compactación, no llegando a completar el ciclo, quedando como se indica en los diferentes informes de solo llegar a compactar 3/4 del ciclo, trayendo consigo no llegar a su cuota diaria de transporte de residuos sólidos que tiene asignado por el área usuaria; lo cual se vería reflejado en el aumento del consumo de combustible al regresar la unidad asignada a completar su cuota.
- 3) Se conoce que la Presión es directamente proporcional a la Fuerza, si se pierde presión por consiguiente se pierde la Fuerza en el proceso de Compactación llegando a una posibilidad que se interrumpa la compactación o se vuelva lento.
(...)"

Adicionalmente, el Perito en el informe técnico n.° 00036-ING.CAUA-2020 (**Apéndice n.° 53**), recibido el 23 de diciembre de 2020, sobre las doce (12) unidades restantes indica:

7.1. Los Camiones Compactadoras de placas EAC-536, EAC-537, EAC-531, EAC-532, EAC-548 y EAC-554, no están realizando la función completa de compactación de residuos sólidos, o se ven interrumpidas, como se ha dejado constancia en las bitácoras de mantenimiento detallado en los antecedentes.

7.2. Se debe mencionar que se han consignado los valores de presión del EJECTOR FORCE LIMITER (el expulsor o telescópico) pero no han colocado las fotos que garanticen que la prueba se realizó en el INFORME DE MANTENIMIENTO DE CAJAS COMPACTADORAS (ANEXO 8.16) realizado por el personal de tracto de camiones y cabe destacar que se ha encontrado una sobrepresión altísima en la compactadora 5 de placa EAC-531 en las pruebas realizadas con manómetros propios y manómetros McNeilus de 2700 y 2800 psi.

Debemos señalar que las sobrepresiones, según el Manual McNeilus de "CARGADOR TRASERO M2 MANTENIMIENTO Y OPERADOR" (ANEXO 8.13) en la pag. 58 dañarían la estructura del compactador, e invalidaría la garantía.

7.3. Se han encontrado descalibraciones en la presión del sistema hidráulico en su INFORME DE MANTENIMIENTO DE CAJAS COMPACTADORAS (ANEXO 8.16) con respecto a la presión de la pala en la compactadora 2 de placa EAC-553 la misma que fue calibrada en las fechas del 02 al 12 de noviembre y posteriormente el 23.11.2020 haciendo uso de los manómetros propios se encontró descalibrada y luego con fecha del 14.12.2020 se encontró con sobrepresión. (ANEXO 8.15)

Las descalibraciones dichas traen como consecuencia que los camiones compactadores no cumplen con el ciclo de compactación tal como refiere los diferentes documentos consignados en los antecedentes de este informe.

Debemos señalar que las sobrepresiones, según el Manual McNeilus de "CARGADOR TRASERO M2 MANTENIMIENTO Y OPERADOR" (ANEXO 8.13) en la pag. 58 dañarían la estructura del compactador, e invalidaría la garantía.

7.4. A la compactadora 14 de placa EAC-538 no se le han realizado las pruebas de presión del sistema hidráulico por el personal de TRACTO CAMIONES USA, según INFORME DE MANTENIMIENTO DE CAJAS COMPACTADORAS (ANEXO 8.16) habiéndose encontrado una sobrepresión en la corredera y en la pala y de menor proporción en el sistema principal. (ANEXO 8.15)

Las descalibraciones dichas traen como consecuencia que los camiones compactadores no cumplen con el ciclo de compactación tal como refiere los diferentes documentos consignados en los antecedentes de este informe.

Debemos señalar que las sobrepresiones, según el Manual McNeilus de "CARGADOR TRASERO M2 MANTENIMIENTO Y OPERADOR" (ANEXO 8.13) en la pag. 58 dañarían la estructura del compactador, e invalidaría la garantía.
(...)

7.7. Siendo los Camiones Compactadores nuevos y presentando fallas continuas en el sistema hidráulico de compactación repercuten directamente en la vida útil del mismo, debemos indicar que inclusive el concesionario solicitó la presencia de técnicos de la empresa MC Neilus (MEXICO), según Informe N°0205- 2020-SEGAT, de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se indica que llegaron para solucionar fallas en los sistemas hidráulicos.

La descalibraciones continuas en el sistema hidráulico de compactación perjudicaría directamente en la demora de la función de compactación, no llegando a completar el ciclo, quedando como se indica en los diferentes informes de solo llegar a compactar 3/4 del ciclo, trayendo consigo no llegar a su cuota diaria de transporte de residuos sólidos que tiene



asignado por el área usuaria; lo cual se vería reflejado en el aumento del consumo de combustible al regresar la unidad asignada a completar su cuota.

Se conoce que la Presión es directamente proporcional a la Fuerza, si se pierde presión por consiguiente se pierde la Fuerza en el proceso de Compactación llegando a una posibilidad que se interrumpa la compactación o se vuelva lento”.

No obstante, las múltiples fallas que se han venido presentando en los bienes adquiridos no fueron considerados por los funcionarios que participaron en el otorgamiento de conformidad, quienes no realizaron las pruebas necesarias a dichos vehículos ni consultaron sobre su funcionamiento al SEGAT en el desarrollo del servicio de recolección de residuos domiciliarios; pese a que tales incidencias se comenzaron a reportar desde su puesta en funcionamiento.

Es preciso indicar que, en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que el procedimiento de recepción y conformidad *“(…) no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso”*; de igual forma, en el numeral 5.4.4. de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA “Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo”, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 77**), con relación a la recepción y la conformidad de bienes se señala que *“Cuando los bienes, (...) manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, el Almacén y/o área usuaria no efectuará la recepción o no otorgará la conformidad, según corresponda, considerándose como no ejecutada la prestación, debiendo informar a la Sub Gerencia de Abastecimiento a fin de que proceda al cálculo de las penalidades respectivas”*.

Lo antes mencionado sería aplicable al presente caso puesto que la potencia del motor es una especificación técnica que, incluso, se puede verificar a través de la documentación de cada vehículo compactador (DUA, por ejemplo) o de la revisión de cada bien, sin que se necesite para ello la realización de pruebas adicionales; cuyo cumplimiento era obligatorio por parte del contratista por haberlo incluido así en su oferta técnica.

Sin embargo, el incumplimiento del Contratista respecto a la potencia del motor no fue advertido; adicionalmente, al comenzar a emplearse los bienes adquiridos el 29 de agosto de 2019, antes de otorgarse la conformidad; se hizo imposible que, ante el incumplimiento contractual manifiesto (potencia del motor), se tenga por no ejecutada la prestación y se cobre la penalidad correspondiente.

Con relación al inicio de operaciones de los bienes, pese a la múltiple información solicitada por la comisión auditora, no se ha encontrado un documento formal de autorización para el inicio de operaciones de las compactadoras; sin embargo, en el numeral 15 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas el de *“Autorizar las adquisiciones, el almacenamiento, la distribución y el control de los bienes y materiales requeridos por las diversas unidades de la institución, en función a su naturaleza”*; y, en el numeral 22, el de *“Cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que les corresponda”*.

En aplicación de esta normativa de gestión interna, correspondía al señor José Carlos Mestanza Cuzco, gerente de Administración y Finanzas, autorizar la distribución de las compactadoras; sin embargo, al ejecutar este acto de administración a través del "Acta de Entrega - Recepción" de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 28**), no cumplió con los procesos técnicos de almacenamiento y distribución establecidos en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, aprobado por Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990. Se debe mencionar que el funcionario antes referido se desempeñó como presidente del comité de selección, por lo que tenía conocimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y de la oferta técnica presentada por el Contratista.

3. No se cumplió con la ejecución de la capacitación al personal de SEGAT de acuerdo a las condiciones contractuales, y no se aplicó la penalidad que correspondía.

Siendo que, el Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de obligaciones a su cargo¹², de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 15-2019-MPT-SGA el 4 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 27**), expediente técnico definitivo¹³ (**Apéndice n.º 14**), bases integradas definitivas¹⁴ (**Ver Apéndice n.º 13**), oferta ganadora de la buena pro¹⁵ (**Apéndice n.º 78**) y documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes¹⁶; tenía la obligación de brindar la capacitación al personal del SEGAT en temas relacionados a la operatividad de las compactadoras.

En ese sentido, con oficio n.º 1581-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 11 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 49**), el señor Lenin Harris García Rodríguez, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, comunicó al señor José Carlos Mestanza Cuzco, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad a la prestación de las diecisiete (17) compactadoras. Esto implica que, en cumplimiento de los términos contractuales, que comprenden las aclaraciones a la consulta n.º 11 del pliego de absolución de consultas y observaciones (**Apéndice n.º 10**), respecto al plazo máximo de la realización de la capacitación al personal del SEGAT, esta debió ejecutarse a los cinco (5) días hábiles de otorgada la conformidad, es decir la fecha máxima para su ejecución era el **18 de setiembre de 2019**.

Al respecto, mediante oficio n.º 1937-2019-MPT/GAF recibido el 19 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 79**), José Carlos Mestanza Cuzco, gerente de Administración y Finanzas, da a

¹² En el numeral 40.1 del **artículo 40. Responsabilidad del contratista**, del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato."

¹³ En el numeral 3.1.9. Mantenimiento y Capacitación, del Expediente Técnico Definitivo de 24 de mayo de 2019, de la L.P. n.º 002-2019-MPT-1, se estipula: "El proveedor, en su propuesta técnica del proceso de selección, deberá presentar un Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad, así como otros que designe la entidad, por un mínimo de 06 horas, **el cual deberá cumplir a la entrega de los vehículos**. Esta capacitación incluirá la operación y conducción, mantenimiento preventivo, motor, transmisión, sistema de lubricación, seguridad, uso de manuales, sistema eléctrico, sistema hidráulico de la caja compactadora y otros"¹³. (Subrayado y énfasis nuestro).

¹⁴ En el literal D. Capacitación del Personal de la Entidad, Capítulo IV Factores de Evaluación, de la Sección Específica, de las bases integradas definitivas, se señala que: "(...) **Nota:** La entidad verificará **durante la ejecución contractual** que el ejecutor cumpla con lo dispuesto en el presente factor de evaluación". (Subrayado y énfasis nuestro)

¹⁵ En la "**Declaración Jurada de Capacitación del Personal de la Entidad**" de 5 de junio de 2019, contenida en la oferta técnica de **Tracto Camiones USA S.A.C.**, indica que: "(...) mi representada capacitará al personal designado por la Entidad, no menos de 25 personas, con una duración de 12 horas. (...), a realizarse en las instalaciones de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico. El capacitador cumplirá con el perfil solicitado, profesional o técnico con experiencia mínima de 02 años, como capacitador en unidades móviles y compactadoras de basura. Mi representada; entregará los certificados al personal capacitado de la Entidad; en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la capacitación". (**Apéndice n.º 78**)

¹⁶ En la **consulta n.º 11 del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del Proceso, publicada en el SEACE el 24 de abril de 2019**, respecto al plazo máximo para ejecutar la capacitación, el comité de selección precisa que: "(...) la capacitación se brindará **a los Cinco (05) días hábiles de otorgada la conformidad** de las unidades (...)" (Subrayado y énfasis nuestro). (**Apéndice n.º 7**)



conocer al gerente Municipal, la lista del personal que participarán en la capacitación organizada por el Contratista, en atención al oficio n.° 4163-2019-MPT/GAF/SGA (**Apéndice n.° 80**) y solicita que su despacho que requiera a la Gerencia de Limpieza Pública-SEGAT que se precisen las categorías de las licencias de conducir (brevete) del personal, información que fue solicitada al gerente General del SEGAT, con oficio n.° 925-2019-MPT/GM recibido el 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 81**).

Por otro lado, con oficio n.° 0672-2019-SEGAT/GG recibido el 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 82**), el gerente General del SEGAT, solicitó al Contratista que designe a un responsable con conocimientos en aspectos técnicos y operativos a fin de brindar al personal la capacitación respectiva.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad y el Contratista, se evidenció que la capacitación culminó el **20 de setiembre de 2019** y que no se ejecutó en su totalidad, como se detalla a continuación:

a) **De las capacitaciones realizadas el 19 y 20 de setiembre de 2019, informadas por la Entidad**

Con informe n.° 0044-2020-SEGAT/OMS de 21 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 83**), el jefe de la Oficina de Mantenimiento del SEGAT remite al jefe de la Oficina General de Administración del SEGAT, la documentación relacionada con la capacitación brindada al personal por el Contratista. En el informe adjuntó en copia simple dos documentos denominados "Lista de Asistencia Capacitación", con una relación de veintisiete (27) participantes cada una, en una de ellas se registró la fecha "**Viernes 20/09/2019**", con los temas: manejo defensivo, motor Cummins ISL, rangos de torque y potencia, suspensión, tren motriz, rango económico, transmisión Fast Gear-10JSD180T y dinámica del vehículo; en la otra lista, no se registró la fecha ni el contenido temático, ambas a cargo del expositor MBA. Ing. William De La Cruz Olivares. Además, adjuntó dos imágenes del evento de capacitación en los ambientes del Contratista y folletos del evento.

Así también, mediante informe n.° 0218-2020-SEGAT/OMS de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 84**), el citado jefe de la Oficina de Mantenimiento del SEGAT, alcanzó a la jefe de la Oficina General de Administración del SEGAT, además de la documentación señalada en el informe n.° 0044-2020-SEGAT/OMS de 21 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 83**), copia de tres correos electrónicos referidos a la coordinación para la realización de la capacitación en los días 19 y 20 de setiembre de 2019, entre funcionarios del SEGAT y el Contratista, como se detalla a continuación:

- Correo de Edinson David Montalvo Martínez, jefe de oficina de Mantenimiento del SEGAT <ingenieroemm2016@gmail.com>, con atención al Contratista <dsalazar@tracusape.com>, con fecha de emisión 18 de setiembre de 2019, con asunto: [Capacitación "Operación de compactadoras"], en el que solicitó:

"(...) Favor de confirmar y dar respuesta al siguiente correo, sobre la Capacitación de Operación de las Compactadoras.

LUGAR: INSTALACIONES DE TRACTO CAMIONES

FECHA: 19 Y 20 DE SETIEMBRE

HORAS: 02:00 PM."



- En respuesta, el 18 de setiembre de 2019, el Contratista <dsalazar@tracusape.com>, le indica:

"(...) es correcto lo indicado".

- Posteriormente el Contratista, a través del correo < wdelacruz@tracusape.com >, comunicó al jefe de oficina de Mantenimiento del SEGAT, que:

"Cumpliendo con nuestra programación de capacitación acordada en nuestra última reunión le confirmamos que estaremos dictando el tercer y cuarto día de capacitación el día jueves 19 y 20 del pte. mes".

En el mismo informe, el jefe de la oficina de mantenimiento del SEGAT, Edinson David Montalvo Martínez, con relación a los certificados de capacitación, señaló que:

"(...) los certificados, son documentos que no obran en nuestra oficina, debido a que son documentos únicos entregados directamente a los participantes"

Del mismo modo, con informe n.° 43-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 24 febrero de 2020 (**Apéndice n.° 85**), el ingeniero mecánico, Wilmer Yonel Cruzado Fernández, remitió al señor José Carlos Mestanza Cuzco, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, la documentación de la capacitación que estuvo a cargo del Contratista; adicionalmente a la documentación indicada en el informe n.° 0044-2020-SEGAT/OMS de 21 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 83**), adjuntó copia simple del "Certificado de Entrenamiento Compactadora Shacman" del participante, "Coluche Nicaso Alan R.", con fecha de emisión "setiembre de 2019", cuyo contenido temático es el mismo que el indicado en la lista de 20/09/2019¹⁷. Además, informó que: *"(...) se adjunta copia de la lista de asistencia capacitada, así mismo cabe resaltar que los originales se encuentran a cargo de la empresa TRACTO CAMIONES USA".*

Así también, con informe n.° 0600-2020-SEGAT/SGLP de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 86**), el subgerente de Limpieza Pública - SEGAT, informó a la Gerencia de Gestión Ambiental - SEGAT, respecto al desplazamiento del personal al lugar de la capacitación en los días 3, 4, 19 y 20 de setiembre de 2019, que: *"(...) no obra en nuestro archivo de documento que acredite la autorización o desplazamiento de personal al lugar de la capacitación en la fecha señalada".*

Con relación a las coordinaciones de fecha y hora de la capacitación de los días 19 y 20 de setiembre de 2019, con el Contratista, señaló que ya fue informado por el jefe de la oficina de mantenimiento del SEGAT a través del informe n.° 0218-2020-SEGAT/OMS de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 84**); sin embargo, no confirmó las fechas y hora en las cuales se llevó a cabo la capacitación. También adjuntó copias simples de las listas de asistencias, plan de capacitación, imágenes de la capacitación (con la indicación que corresponden a los días 19 y 20 de setiembre de 2019) y un certificado de entrenamiento compactadora SHACMAN del participante "Coluche Nicaso Alan R.", documentos comentados en párrafos precedentes.

Asimismo, remitió el informe n.° 0639-2020-SEGAT/ORRHH de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 87**), a través del cual el jefe de la Oficina de Recursos Humanos - SEGAT,

¹⁷ Temas: Manejo defensivo, motor Cummins, rangos de torque y potencia, suspensión, tren motriz, rango económico, transmisión Fast Gear-10JSD180T y dinámica del vehículo.



informó a la Oficina General de Administración - SEGAT que: "(...) la Oficina de Recursos Humanos, desconoce de las capacitaciones brindadas por la empresa Tracto Camiones USA SAC programada a los choferes de las compactadoras 03, 04, 19 y 20 de Septiembre del 2019".

Por otra parte, a través del "Acta de entrega de documentos n.° 003-2020" de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 88**), el jefe de la Oficina de Logística del SEGAT proporcionó información de los cuadernos de seguridad y/u ocurrencias de "Equipo Mecánico" y "El Rellenito", período de julio a octubre de 2019; encontrándose las siguientes incidencias de 3, 4, 5, 19 y 20 de setiembre de 2019, referente a la capacitación:

Cuadro n.° 18
Reporte del Servicio de seguridad de "Equipo Mecánico" y de "El Rellenito" del SEGAT

Fecha/hora	Unidad	Ocurrencias
03/09/2019	Equipo Mecánico	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
	Rellenito	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
04/09/2019	Equipo Mecánico	-
	13:08 Salida	Nolberto Inca con mecánicos al Centro Acuático para luego salir a capacitación en Tracto Camiones: Eduardo Sánchez, Enrique Choque, Iván Quispe, Luis Sigwas Zarate y Martín Casanova.
	13:25 Salida	Anthony Anhuamán, Ing. Montalvo, Dery Pacheco a capacitación (...).
	13:57 Salida	Emilio Correa, César Vidal, Gerardo Chávez a capacitación
	14:06 Salida	Fernan Aguirre a capacitación.
	Rellenito ¹⁸	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
05/09/2019	Equipo Mecánico	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
	Rellenito	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
19/09/2019	Equipo Mecánico	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
	Rellenito	-
	13:40 Salida	Fotón 02 García Haro, Anthony Anhuamán, para llevar conductores a capacitación.
20/09/2019	Equipo Mecánico	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.
	Rellenito	No registra ocurrencias respecto a la capacitación.

Fuente: Cuadernos de seguridad del SEGAT de julio a octubre del local denominado "El Rellenito" y Cuadernos de servicio de seguridad del SEGAT de Mantenimiento y Equipo Mecánico de julio a octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del contenido del cuadro anterior, se advierte que sólo en los días 4 y 19 de setiembre de 2019 se han registrado actividades vinculadas a la capacitación, en los cuadernos de seguridad y/u ocurrencias de "Equipo Mecánico" y "El Rellenito". Por otra parte, de la información indicada en los citados informes precedentes, se evidencia que uno de los eventos de la capacitación se realizó el 20 de setiembre de 2019, sin que se pueda confirmar si la lista que no tiene fecha establecida corresponde al día 19 de setiembre de 2019.

b) De las capacitaciones realizadas el 4, 5 y 19 de setiembre de 2019, informadas por el Contratista.

Mediante documento s/n (expediente n.° 172020000719) de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 89**), el Contratista informó que los certificados de capacitación fueron entregados el **20 de setiembre de 2019** y, con relación a la conformidad de la capacitación, señaló que "(...) tenemos entendido es un documento interno de la entidad convocante por lo que no obra en nuestro poder".

¹⁸ En copia adjunta al "Acta de entrega de documentos n.° 003-2020" de 13 de noviembre de 2020, respecto a la fecha dice "Miércoles, 4 de agosto de 2019", y debe decir "Miércoles, 4 de setiembre de 2019".



Asimismo, remitió en copia simple, el listado de los asistentes a las diferentes capacitaciones realizadas, conforme se detalla a continuación:

- Adjunta dos (2) documentos denominados "Lista de Asistencia de Capacitación", en dos (2) folios cada uno, donde se consignan los nombres y apellidos y firma de los asistentes (31 y 30 asistentes registrados en cada documento) a la capacitación que fue expuesta por el MBA. Ing. William De La Cruz Olivares, sin que se precise fecha y el tema académico en ambos documentos; así como, ubicados luego de un separador que señala "fecha de capacitación: 04 de setiembre de 2019 CHASIS SHACMAN".
- Adjunta dos (2) documentos denominados "Lista de Asistencia de Capacitación", en tres (3) folios cada uno, donde se consignan los nombres y apellidos y firma de los asistentes (34 y 42 asistentes registrados en cada documento) a la capacitación que fue expuesta por MCNEILUS, sin que se precise fecha y el tema académico en ambos documentos; ubicándose luego de un separador que señala "fecha de capacitación: 04 de setiembre de 2019 COMPACTADORA MCNEILUS".
- Adjunta un documento denominado "Plan de capacitación" el que contiene objetivo del curso, perfil del participante, metodología, duración, capacitación práctica, fecha del curso; de estos últimos indica que el lugar de la capacitación teórica es la "Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico", el lugar de la capacitación práctica será "previa coordinación", la fecha del curso "está dada con previa coordinación" y la duración es "de 12 horas". Asimismo, adjunta cinco (5) imágenes del evento.
- Se señala que los certificados correspondientes fueron entregados el 20 de setiembre de 2019 y que la conformidad de la capacitación es un documento interno de la entidad convocante por lo que no obra en su poder.

La documentación en copias simples citada en el documento s/n (expediente n.º 1720200000719) de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 89**), e informes n.ºs 0044-2020-SEGAT/OMS (**Apéndice n.º 83**) y 43-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF (**Apéndice n.º 85**), fue visada por el apoderado del Contratista y fue remitida mediante documento s/n, recibido el 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 90**); quien, además, respecto a la capacitación, informó lo siguiente:

- i. Los documentos mencionados en el punto 1 del oficio n.º 15-2020 CG/GRLIB-AC-MPT son las capacitaciones que forman parte de la Ejecución del Contrato n.º 15-2019-MPT-SGA de 4 y 5 de setiembre del 2019, con una duración de 12 horas de acuerdo al siguiente detalle:

Capacitación	Fecha	Hora inicio/ Hora fin	Nº de horas lectivas	Nº de participantes	Temas
Día 1	04/09/2019	09am-01pm	04	61	Tren motriz (motor, transmisión), seguridad, operación, uso de manuales, sistema eléctrico.
Día 2	05/09/2019	02pm-06pm	04	61	



Capacitación	Fecha	Hora inicio/ Hora fin	N° de horas lectivas	N° de participantes	Temas
Día 1	04/09/2019	2:30am-4:30pm	02	34	Sistema hidráulico de la caja compactadora, funcionamiento y operación de compactadoras.
Día 1	04/09/2019	4:30pm-6:30pm	02	42	

- ii. Se programó una capacitación adicional, a solicitud de los participantes para los días 19 y 20 de setiembre de 2019, con el siguiente detalle:

Capacitación	Fecha	Hora inicio/ Hora fin	N° de horas lectivas	N° de participantes	Temas
Día 1	19/09/2019	2:30am-4:30pm	03	34	Motor Cummins, rangos de torque y potencia, suspensión, manejo defensivo, dinámica del vehículo, transmisión, rango económico.
Día 1	20/09/2019	4:30pm-6:30pm	03	42	

- iii. Se consideraron 32 horas de capacitación por las horas de práctica de manejo que se brindó a los operadores del SEGAT.
- iv. Adjunta documento denominado "Certificado de entrenamiento compactadora SHACMAN", Trujillo, setiembre 2019, a través del cual se hace reconocimiento por haber participado a "Coluche Nicaso Alan R.", en los temas: *Manejo efectivo, motor Cummins ISL, rangos de torque y potencia, suspensión, tren motriz, rango económico, transmisión Fast Gear-10JSD180T y dinámica del vehículo*, con una duración de 32 horas lectivas, visado por el gerente Corporativo de Post Venta del Contratista.
- v. También adjunta un informe denominado "Evaluación e inducción práctica" sin fecha, y sin firmas o vistos, en el que se reporta capacitación práctica de compactadora SHACMAN M3000, realizados los días del 2 al 5 de setiembre de 2019 e incluye una relación de 23 participantes que recibieron la capacitación práctica.

De la información antes indicada, se precisa que el Contratista no remitió información que sustente la capacitación realizada el 5 de setiembre de 2019 con una duración de cuatro (4) horas, con la que pretende acreditar el cumplimiento de las 12 horas ofrecidas a la Entidad; siendo de indicar que, conforme lo registrado en los cuadernos de seguridad y/u ocurrencias de "Equipo Mecánico" y "El Rellenito", no se registraron incidencias relacionadas con la capacitación el 5 de setiembre de 2019 (ver cuadro n.º 18).

Además, respecto a los días 19 y 20 de setiembre de 2019, adjuntó la misma información remitida con los informes detallados en los literales a) ¹⁹ y b) ²⁰, señalando que corresponde a una "capacitación adicional"; sin embargo, el tema tratado era "Motor Cummins, rangos de torque y potencia, suspensión, manejo defensivo, dinámica del vehículo, transmisión, rango económico", que guarda relación con lo ofrecido en la "Declaración Jurada de Capacitación del personal de la Entidad" de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 78**), al señalar que la capacitación incluirá "operación y conducción, motor y transmisión".

¹⁹ Denominado "De las capacitaciones realizadas el 19 y 20 de setiembre de 2019, informadas por la entidad".

²⁰ Denominado "De las capacitaciones realizadas el 4, 5 y 19 de setiembre de 2019, informadas por Tracto Camiones USA S.A.C."

Adicionalmente, en los temas desarrollados no se precisa que se haya capacitado al personal en sistema de lubricación y mantenimiento preventivo, según compromiso establecido en las bases integradas definitivas (**Apéndice n.º 13**) y en la Declaración Jurada de Capacitación del Personal de la entidad (**Apéndice n.º 78**), presentada por el Contratista.

Así también, de la capacitación práctica otorgada al personal de SEGAT, por el Contratista, cuya documentación no se encuentra debidamente sustentada, establece que se habría realizado dicha actividad a veintitrés (23) colaboradores, debiendo corresponder a veinticinco (25) como mínimo, según compromiso establecido en la precitada Declaración Jurada (**Apéndice n.º 78**). Al respecto, tampoco se advirtió la participación del colaborador "Colluche Nicasio Alan Rodrigo" en dicho listado, no obstante, en el certificado emitido por el Contratista a su nombre, sustenta que recibió una capacitación de treinta y dos (32) horas lectivas, cuya duración incluye según dicha empresa, horas de capacitación práctica.

En ese sentido, el Contratista estaría sustentando el dictado de catorce (14) horas lectivas: ocho (8) horas lectivas dentro del plazo contractual, ejecutadas el 4 de setiembre de 2019 y seis (6) horas fuera de dicho plazo los días 19 y 20 de setiembre de 2019; así como, no acreditó haber cumplido con capacitar de forma teórica y práctica en todos los temas ofrecidos y contratados, al personal del SEGAT.

Cabe indicar que, el Contratista tampoco alcanzó información que sustente de cuantos certificados emitió, a quienes y la oportunidad en que los entregó a los trabajadores, al respecto sólo indica que realizó la entrega de dichos certificados el 20 de setiembre de 2019.

c) Del cumplimiento del número mínimo de personas y horas de capacitación.

De otro lado, se verificaron los datos consignados en las listas de asistencia de 4, 19 y 20 de setiembre de 2019, con la finalidad de comprobar que el Contratista haya cumplido con brindar capacitación de todos los temas a veinticinco (25) trabajadores del SEGAT, con una duración mínima de 12 horas, cuya referencia se encuentra en el Anexo n.º 18 "Detalle de las capacitaciones brindadas al personal del SEGAT por parte de TRACTO CAMIONES USA S.A.C." (**Apéndice n.º 91**)²¹. Al respecto, se identificó la participación de ciento dieciséis (116) colaboradores de SEGAT en las capacitaciones realizadas por el Contratista; de los cuales, sólo siete (7) asistieron a cuatro (4) sesiones, con una duración de doce (12) horas lectivas, realizándose sólo seis (6) de ellas en el plazo contractual. Asimismo, se identificó lo siguiente:

- Cincuenta y dos (52) colaboradores asistieron a la capacitación "CHASIS SHACMAN" del 4 de setiembre de 2019 (contenidos en dos listas de asistencias)
- Treinta y cuatro (34) asistieron a la primera sesión de la capacitación "COMPACTADORA MCNEILUS" del 4 de setiembre de 2019.
- Cuarenta y dos (42) asistieron a la segunda sesión de la capacitación "COMPACTADORA MCNEILUS" del 4 de setiembre de 2019.
- Treinta y tres (33) asistieron a la capacitación del 19 de setiembre de 2019.
- Cuarenta y cuatro (44) asistieron a la capacitación del 20 de setiembre de 2019.

²¹ Dicho apéndice contiene el análisis de la información proporcionada por la Entidad, mediante correo jcherrera222609@gmail.com de 22 de diciembre de 2019, del jefe de la Oficina de Recursos Humanos del SEGAT, a través del cual remitió en archivo digital la relación de colaboradores que participaron de las capacitaciones desarrolladas por el Contratista, la cual se nos hizo entrega en físico debidamente visada (**Apéndice n.º 91**); y, de las listas de asistencia de 4, 19 y 20 de setiembre de 2019, proporcionados por la Entidad y el Contratista, referidas en los informes citados en los literales a) y b) del título "No se cumplió con la ejecución de la capacitación al personal de SEGAT de acuerdo a las condiciones contractuales, y no se aplicó la penalidad que correspondía."



Adicionalmente, el Contratista, mediante documento s/n recibido el 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 90**), indicó que:

"Se consideran 32 horas de capacitación por las horas de práctica de manejo que se brindó a los operadores de la entidad"

Al respecto, del literal b) de la relación de veintitrés (23) participantes que recibieron capacitación práctica, según lo informado por el Contratista, se verificó que:

Cuadro n.° 19
Trabajadores de SEGAT que participaron en capacitación teórica-práctica

N°	Nombres y Apellidos	Horas de capacitación teórica (Anexo n.° 1)
1	Ramón Rodríguez Plasencia	Ocho (8) horas, en 3 sesiones
2	Wilson Alarcón Terán	Ocho (8) horas, en 3 sesiones
3	Pedro Madrid Cruz	Dos (2) horas, en 1 sesión
4	Jesús García Uriarte	Ocho (8) horas, en 3 sesiones
5	Miguel Rafael Rojas	Doce (12) horas, en 4 sesiones
6	José Ramírez Alvarado	Nueve (9) horas, en 3 sesiones
7	Elvis Carbonell Martínez	-
8	Carlos Mendoza Y.	Ocho (8) horas, en 3 sesiones
9	Luis Ponce Vergara	Diez (10) horas, en 3 sesiones
10	William Goicochea M.	Nueve (9) horas, en 3 sesiones
11	Fredy Beltrán Sánchez	Siete (7) horas, en 2 sesiones
12	Marco Aguirre Basilio	Nueve (9) horas, en 3 sesiones
13	Narciso Mantilla Llatas	Ocho (8) horas, en 3 sesiones
14	Segundo Asmat Guevara	Siete (7) horas, en 2 sesiones
15	Jamen Tandanypan Jara ²²	Ocho (8) horas, en 3 sesiones
16	Jesús Abat Sánchez ²³	Seis (6) horas, en 2 sesiones
17	Sixto Castillo Gallardo	Diez (10) horas, en 3 sesiones
18	Marco Bravo Borjas	Seis (6) horas, en 2 sesiones
19	Alberto Sánchez Cerna	Siete (7) horas, en 2 sesiones
20	Oscar Ibáñez Díaz	Cuatro (4) horas, en 1 sesión
21	Enrique Burgos Castro	Siete (7) horas, en 2 sesiones
22	Mauro Valverde Mendoza	Seis (6) horas, en 2 sesiones
23	Mariano Lecca Aguilar	Nueve (9) horas, en 3 sesiones

Fuente: Información brindada por el Contratista, con documento s/n recibido el 7 de diciembre de 2020 y anexo n.° 1 del presente documento (**Apéndice n.° 90**).

Elaboración: Comisión de auditoría.

Del cuadro anterior, se advierte que veintidós (22) trabajadores no recibieron la misma cantidad de sesiones y horas de capacitación; además, figura el señor "Elvis Carbonell Martínez", quien no se encuentra registrado en ninguna de las listas de capacitación dictadas por el Contratista.

Asimismo, del certificado de capacitación alcanzado por el Contratista, mediante documento s/n recibido el 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 90**) y por la Entidad, con informes n.°s 43-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 24 febrero de 2020 (**Apéndice n.° 85**) y 0600-2020-SEGAT/SGLP de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 86**), se aprecian los siguientes datos: "Certificado de entrenamiento compactadora SHACMAN", Trujillo, setiembre 2019, a través del cual se hace reconocimiento por haber participado a "Coluche Nicaso Alan R.", en los temas: *Manejo efectivo, motor Cummins ISL, rangos de torque y potencia, suspensión, tren motriz, rango económico, transmisión Fast Gear-10JSD180T y*

²² Dice "Jamen" y debe decir "Jairen"

²³ Dice "Abat" y debe decir "Abad"



dinámica del vehículo, con una duración de 32 horas lectivas, visado por el gerente Corporativo de Post Venta del Contratista.

Al respecto, se advierte que el trabajador "Coluche Nicaso Alan R."²⁴ no figura en el listado de capacitación práctica a cargo del Contratista (**Apéndice n.º 90**); asimismo, en la lista de asistencias figura el participante "Colluche Nicasio Alan Rodrigo" quien asistió a dos sesiones de capacitación del 19 y 20 de setiembre de 2019 (Ver anexo n.º 1 del Apéndice n.º 89), con una duración de seis (6) horas.

En ese sentido, el Contratista habría emitido certificados de treinta y dos (32) horas lectivas de capacitación, sin que ello se ajuste a las horas debidamente acreditadas (práctico - teórico).

Así tenemos que, la Entidad no se aseguró de que el Contratista cumpla con la ejecución de la capacitación integral de doce (12) horas mínimas a veinticinco (25) trabajadores del SEGAT; más aún cuando las horas de capacitación dictadas no se llevaron a cabo dentro del plazo estipulado y no se realizó todo el contenido establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 13**) en cuanto a temas ofrecidos y contratados. Asimismo, no ha sido posible corroborar si la entrega de los certificados se realizó a todos los colaboradores que recibieron la capacitación.

En este caso, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que se ejecute la última prestación a cargo del Contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago²⁵; en ese sentido, correspondía a la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, en calidad de área usuaria, supervisar y brindar información sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 5°²⁶, 161°²⁷ y 168°²⁸ del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

d) Documentación que acredite la solicitud y aprobación de ampliación de plazo, verificaciones y conformidad del evento de capacitación

De la documentación obtenida del Contratista y la Entidad, como resultado de la ejecución de múltiples requerimientos efectuados por la comisión auditora, no se evidencia que se haya

²⁴ Dice "Coluche Nicaso Alan R" y debe decir "Colluche Nicasio Alan Rodrigo"

²⁵ Artículo 144° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el que se señala:

"Artículo 144. Vigencia del Contrato

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

(...)

b) Hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago. (...)"

²⁶ El numeral 5.2, artículo 5 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

²⁷ El numeral 161.1, artículo 161. del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria."

²⁸ El numeral 168.2, artículo 168. del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...)"



solicitado ampliación de plazo alguna para la realización de la capacitación, así como de su aprobación por parte de la Entidad; tampoco se han encontrado evidencias de que los funcionarios competentes hubieran realizado acciones de supervisión y verificación para que la capacitación se desarrolle según las estipulaciones contractuales (número de horas, contenido y plazo). Al respecto, mediante informe n.° 0240-2020 SEGAT/OMS de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 92**), el jefe de la Oficina de Mantenimiento - SEGAT, informó a la jefe de la Oficina General de Administración, que en sus archivos no obran documentos de solicitud y aprobación de ampliación de plazo de la capacitación, ni de su conformidad.

Asimismo, con informe n.° 248-2020/MPT-GAF-SGA de 8 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 93**), el subgerente de Abastecimiento de la Entidad, informó al Gerente de Administración y Finanzas, que carece de esta documentación, sugiriendo requerir información al área usuaria: Subgerencia de Servicios Generales. Del mismo modo, mediante informes n.° 0098-2020-MPT-GAFSGSGEM-WYCF de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 94**), 0099-2020-MPT-GAFSGSGEM-WYCF de 22 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 95**) y 00106-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 96**), el ingeniero mecánico de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico informó a su jefe inmediato, que no obra en sus archivos la documentación concerniente al programa de capacitación y fechas de ejecución, solicitud y aprobación de ampliación de plazo y conformidad del evento de capacitación.

En conclusión, el Contratista incumplió su obligación de ejecutar la capacitación al personal del SEGAT en el plazo máximo precisado en la absolución de la consulta n.° 11 (**Apéndice n.° 10**) - el 18 de setiembre de 2019- y en las condiciones contractuales (número de personas, horas lectivas y temas), incurriendo en incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sujeto a penalidad por mora; sin embargo, esta penalidad no fue cobrada en perjuicio de la Entidad; por cuanto, se devengó la totalidad del monto contractual por S/ 7 713 750,00, mediante comprobantes de pago del n.° 8683 al n.° 8716 de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 97**), con registro SIAF 0000003809, clasificador del gasto 2.6.31.11. Dicho pago se realizó el **13 de setiembre de 2019**, según se evidencia en la constancia de pago mediante transferencia electrónica (**Apéndice n.° 98**) y Reporte de Registro SIAF - Gastos (Formato A) - Módulo Administrativo (**Apéndice n.° 99**), antes de que se cumpla con ejecutar la capacitación ofrecida por el Contratista y pese a que la Entidad contaba con quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes (hasta el **2 de octubre de 2019**), para pagar las contraprestaciones pactadas, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En tal sentido, se ha considerado que, hasta la fecha máxima para que la Entidad realice el pago (2 de octubre de 2019²⁹), esta tuvo la oportunidad de cobrar la penalidad ascendente a **S/ 644 731,34 (seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 34/100 Soles)**; de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cláusula décimo tercera del contrato n.° 015-2019-MPT-SGA (**Apéndice n.° 27**), como se aprecia seguidamente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}} = \frac{0.10 \times 7\,713\,750,00}{0.25 \times 67^{30}} = \text{S/ } 46\,052,24$$

²⁹ Cláusula Cuarta: Del pago, del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA, en el que se establece: "LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

³⁰ Para el cálculo de la penalidad, se ha considerado los 60 días calendario para la recepción y conformidad de los bienes y 5 días hábiles, equivalente a 7 días calendario para la ejecución de la capacitación.



$$\text{Penalidad total} = S/ 46\,052,24 * 14 \text{ días}^{31} = S/ 644\,731,34.$$

El pago por las diecisiete (17) compactadoras antes de que la Contratista culmine con la capacitación y cumpla con sus obligaciones contractuales, fue tramitado y autorizado por el señor José Carlos Mestanza Cuzco, gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído 3925-2019-MPT/GAF de 11 de setiembre de 2019, a través del cual derivó el oficio n.° 1581-2019-MPT-GAF-SGSGEM a la Subgerencia de Abastecimiento (**Apéndice n.° 49**), con la indicación de "Trámite de pago correspondiente". Cabe señalar que el referido funcionario fue presidente del comité de selección; por lo cual conocía las prestaciones que debía ejecutar el mencionado Contratista.

Además, se debe mencionar que el subgerente e ingeniero mecánico de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico, encargados de brindar la conformidad a la ejecución contractual, no cautelaron la correcta realización de la capacitación por parte del Contratista; omitiendo comunicar su incumplimiento a efectos de que se inicien las acciones legales correspondientes, al haberse efectivizado el pago el 13 de setiembre de 2019, antes de que culmine el período en el cual la mencionada capacitación debió brindarse.

Los hechos comentados han transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

g) **Vigencia Tecnológica.** Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

(...)

Artículo 8°: Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) **El Área Usaria,** que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las

³¹ Período comprendido entre la fecha máxima para la culminación de capacitación era el 18 de setiembre de 2019 y la fecha máxima para que la Entidad realice el pago era el 2 de octubre de 2019.



contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32°: El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 39°: pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...)

Artículo 40°: Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

"TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5°: Organización de la Entidad para las Contrataciones

(...)

La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...).

Artículo 75°: Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...).

Artículo 161°: Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.



161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...).

Artículo 162°: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, (...).
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, (...):

F=0.25

(...)

Artículo 168°: Recepción y Conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...).

Artículo 171°: Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...).

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

"(...)

II Procedimientos

A. Proceso de Almacenamiento

1. Recepción



- a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
- b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).

(...)

2. Verificación y control de calidad

Las actividades que se realizan dentro de esta fase deben ser ejecutadas en un lugar predeterminado independiente de la zona de almacenaje; comprende las acciones siguientes:

(...)

- d. La verificación cualitativa, denominada control de calidad se realizará para verificar que las características y propiedades de los bienes recepcionados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas (...).

- ✓ Expediente Técnico, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019:

"(III)

DESARROLLO DE LAS ALTERNATIVAS DESTINADAS A ADQUIRIR LAS UNIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

(...)

3.1.2. DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Las unidades serán entregadas en los almacenes de la Municipalidad Provincial de Trujillo y será recepcionado por una comisión designada por la entidad, dentro de los cuales habrá un especialista técnico designado para este fin.

(...)

La conformidad de recepción no invalida ni limita el derecho de la ENTIDAD a reclamar por los defectos o vicios ocultos que se detecten durante el uso de los vehículos."

3.1.9. MANTENIMIENTO Y CAPACITACION

(...)

El proveedor, en su propuesta técnica del proceso de selección, deberá presentar un Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad, así como otros que designe la entidad, por un mínimo de 06 horas, el cual deberá cumplir a la entrega de los vehículos. Esta capacitación incluirá **la operación y conducción, mantenimiento preventivo, motor, transmisión, sistema de lubricación, seguridad, uso de manuales, sistema eléctrico, sistema hidráulico de la caja compactadora y otros.**

(...)"

- ✓ Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPT, convocada para la "Adquisición de compactadoras en la Sub Gerencia de Limpieza Pública - SEGAT - distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" publicadas del 24 de mayo de 2019.

"SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)



1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los dos postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

(...)

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

(...)

3.6. PENALIDADES**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

(...)

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

(...).

SECCIÓN ESPECÍFICA**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria****2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad de bienes (Ingreso por Compra) suscrito por el Responsable de Almacén General.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.



El comprobante de pago y guía de remisión deberán presentarse en Almacén General de la Entidad sito en Jr. Diego de Almagro N° 525 - Centro Cívico, primer piso; así como los documentos de conformidad deberán presentarse en Mesa de Parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento ubicado en la misma dirección
(...).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

"(...)

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 27'000,000.00 (Veintisiete Millones y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **VENTA DE CAMIONES COMPACTADORAS EN GENERAL**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

(...).

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

(...)

D. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

³² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la oferta de capacitación al personal designado por la entidad no menor de 25 personas, en Operación y Conducción, Mantenimiento Preventivo, Motor, Transmisión, Sistema de Lubricación, Seguridad, Uso de Manuales, Sistema Eléctrico, Sistema Hidráulico de la Caja Compactadora y otros, a realizarse en las instalaciones de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico. El capacitador deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional o técnico con experiencia mínima de 02 años como expositor o capacitador en unidades móviles y compactadoras de basura. El postor que oferte esta capacitación, deberá entregar los certificados o constancias al personal capacitado de la Entidad en un plazo no mayor de tres días hábiles de realizada la capacitación. (...) <u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada. Nota: La entidad verificará durante la ejecución contractual que el ejecutor cumpla con lo dispuesto en el presente factor de evaluación.	Más de 02 a 04 horas adicionales al mínimo establecido en especificaciones técnicas. 05 puntos Más de 01 a 02 horas adicionales al mínimo establecido en especificaciones técnicas. 03 puntos
--	---

E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<u>Evaluación:</u> <u>Mejora 1:</u> Originalidad de fabrica <u>Mejora 2:</u> Potencia del motor <u>Mejora 3:</u> Carga útil del Camión Compactador (kg.) <u>Acreditación:</u> Las mejoras se acreditarán mediante la presentación de Declaración Jurada. NOTA: Con respecto a la mejora 1: La Entidad verificará el cumplimiento de lo propuesto, a través de la copia del Formato de Declaración Única de Aduanas (DUA) con las características del bien que permitan identificar la originalidad de fábrica, el mismo que será presentado por el postor en la oportunidad de la entrega de los bienes. Con respecto a la mejora 3: La Entidad verificará el cumplimiento de lo propuesto, a través de una prueba de pesaje de las unidades, con ocasión de su entrega a la Entidad³³. (...)	(Máximo 10 puntos) <u>Mejora 1:</u> - Camión Compactador Original de fabrica 05 puntos - Camión Compactador No Original de fabrica 00 puntos <u>Mejora 2:</u> 321 CV a 340 CV 02 puntos 231 CV a 320 CV 01 puntos <u>Mejora 3:</u> Mayor a 17 000 kg. 03 puntos De 16 000 a 17 000 Kg 01 punto
---	--

- ✓ Oferta técnica presentada por el postor Tracto Camiones USA S.A.C. de 5 de junio de 2019, en el que se estableció:

"DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi representada oferta como mejoras a las especificaciones técnicas solicitadas en la bases lo siguiente:

(...)

Mejora 02: POTENCIA DEL MOTOR

. Potencia del motor: 325 HP (329.4 CV)

(...)"

"DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

³³ Se modificó en atención al numeral 3.4 de los Aspectos Revisados de Oficio del Pronunciamiento.

(...)

DECLARO BAJO JURAMENTO, en caso de obtener la Buena Pro; mi representada capacitará al personal designado por la Entidad, no menos de 25 personas, con una duración de 12 horas. Esta capacitación incluirá la Operación y Conducción, mantenimiento Preventivo, Motor, Transmisión, Sistema de Lubricación, Seguridad, Uso de Manuales, Sistema Eléctrico, Sistema Hidráulico de la CAJA compactadora y otros, a realizarse en las instalaciones de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico.

(...)

Mi representada; entregará los certificados al personal capacitado de la Entidad; en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la capacitación.

(...)"

- ✓ **Contrato n.º 15-2019-MPT-SGA "Adquisición de compactadores en la Sub Gerencia de Limpieza Pública - SEGAT - distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"** de 4 de julio de 2019, en el que se señala que:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad de bienes (Ingreso por compra) suscrito por el Responsable de Almacén General.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Guía de remisión

El comprobante de pago y guía de remisión deberán presentarse en Almacén General de la Entidad (...); así como los documentos de conformidad deberán presentarse en Mesa de Parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento ubicado en la misma dirección.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS** el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

(...).

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)



CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Responsable de Almacén General y la conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** les comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...).

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JUARDA DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL **CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL **CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento."



- ✓ **Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo"**, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017, en la que se señala que:

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. Supervisión contractual

- 5.2.1. La supervisión de la ejecución del contrato compete únicamente al área usuaria quien realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para brindar su conformidad.

"(...)

5.4. Recepción y Conformidad

- 5.4.1. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad del área usuaria. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
- 5.4.2. El área usuaria emitirá la conformidad dentro de un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad podrá emitirse dentro del plazo máximo de veinte (20) días.

"(...)

- 5.4.4. Cuando los bienes, (...) manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, el Almacén y/o área usuaria no efectuará la recepción o no otorgará la conformidad, según corresponda, considerándose como no ejecutada la prestación, debiendo informar a la Sub Gerencia de Abastecimiento a fin de que proceda al cálculo de las penalidades respectivas.

"(...)

- 5.4.7. Tanto para la recepción como para la emisión de la conformidad el responsable de Almacén y el área usuaria emplearán los Formatos N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Directiva.

"(...)

VI. RESPONSABILIDADES

"(...)

Es responsabilidad de las áreas usuarias realizar la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento. La supervisión de la ejecución del contrato compete únicamente al área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias, a efectos de brindar la conformidad de la prestación".

Los hechos antes indicados han ocasionado que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas definitivas, afectación a la vida útil de las compactadoras y al servicio público, así como perjuicio económico de S/ 644 731,34 a la entidad.

Los hechos comentados se originaron por el accionar de los integrantes del comité de selección, quienes procedieron a la evaluación de la oferta económica de un postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad; otorgándole, posteriormente, la buena pro sin que le correspondiera.



Además, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien autorizó la entrega de los bienes adquiridos al SEGAT, pese a que no se contaba con la conformidad correspondiente; asimismo, porque tramitó y autorizó la cancelación del total del monto contractual, sin cautelar que previamente se haya cumplido con las condiciones contractuales para la capacitación, impidiendo que se aplique la penalidad que correspondía, por los incumplimientos en los que había incurrido el contratista.

Finalmente, por el accionar del subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico y el ingeniero mecánico asignado a dicha área, porque otorgaron la conformidad a los vehículos compactadores sin advertir el incumplimiento manifiesto del contratista (potencia del motor), sin efectuar las pruebas y verificaciones técnicas, ni consultar al SEGAT sobre el funcionamiento de los mencionados bienes. Adicionalmente, no cautelaron que el contratista realice la capacitación conforme se encontraba obligado contractualmente.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Cabe precisar que los señores Milagritos de Jesús Valverde Tuanama y Fernando Rodolfo Calderón Burgos no se apersonaron a recabar las desviaciones de cumplimiento, pese a haberseles notificado en sus domicilios; por lo que, no presentaron comentario.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que estos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Carlos Mestanza Cuzco**, identificado con D.N.I. n.º 18132741, **presidente del comité de selección**, durante el periodo de 28 de marzo de 2019 a 7 de junio de 2019³⁴; quien evaluó la oferta económica de un postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad, como se aprecia del Formato n.º 10 "Acta de Evaluación de Ofertas y Calificación: Bienes" n.º 004-2019-MPT/LP 002-2019-MPT-1 de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 17**) y Anexo n.º 2 "Cuadro de Calificación de Ofertas" (**Apéndice n.º 19**); otorgándole la buena pro de forma indebida, conforme se demuestra con el Formato n.º 22 del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.º 005-2019-MPT/LP002-2019-1 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 20**).

Además, en calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, durante el periodo de 2 de enero de 2019 a 11 de setiembre de 2019³⁵, autorizó la entrega de los bienes adquiridos al SEGAT, a través del "Acta de Entrega - Recepción" de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 28**), obviando que no se contaba con la conformidad correspondiente; asimismo, porque tramitó y autorizó la cancelación del total del monto contractual, mediante proveído 3925-2019-MPT/GAF de 11 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 49**), sin cautelar que previamente se haya cumplido con las condiciones contractuales para la capacitación, pese a ser de su conocimiento; impidiendo que se aplique la penalidad que correspondía, por los incumplimientos en los que había incurrido el Contratista.

³⁴ Según Formatos n.ºs 04 Designación del Comité de Selección de 28 de marzo de 2019 (**Ver Apéndice n.º 8**) y de 3 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 15**).

³⁵ Conforme se aprecia de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 020-2019-MPT de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 100**), 173-2019-MPT de 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 101**) y 1076-2019-MPT de 10 de setiembre de 2019 (**Ver Apéndice n.º 102**).



Adicionalmente, en el cargo de **subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico**, durante el periodo de 12 de setiembre de 2019 a 5 de agosto de 2020³⁶; no cauteló, en calidad de área usuaria, que el Contratista realice la capacitación conforme se encontraba obligado contractualmente.

De esta forma, ocasionó que se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas definitivas, afectación a la vida útil de los camiones compactadores y al servicio público, así como perjuicio económico de S/ 644 731,34 a la Entidad.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 2°; así como, los artículos 8° (literal b), 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados con los principios de eficacia y vigencia tecnológica, área usuaria, contrato, pago y responsabilidades del contratista. De igual forma, los artículos 5°, 75°, 161°, 162°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se prevén la organización de las contrataciones, calificación, penalidades, penalidad por mora, recepción, conformidad y pago. También, el numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, relativo a la recepción, verificación y control de calidad. Además, el numeral III del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 4**), en el que se señala el desarrollo de alternativas destinadas a adquirir las unidades.

Adicionalmente, se vulneraron los numerales 1.10, 3.6, 3.8 de la Sección General de las bases integradas definitivas (**Apéndice n.° 13**), así como los numerales 2.2.1.2, 2.5, 3.2 y el Capítulo IV de la Sección Específica del mismo documento, alusivos a la calificación de ofertas, penalidades, pagos, documentos para acreditar los requisitos de calificación, forma de pago, requisitos de calificación y factores de evaluación; los requerimientos técnicos mínimos ofertados (**Apéndice n.° 51**) y la declaración jurada de capacitación del personal de la entidad (**Apéndice n.° 78**) de la oferta técnica presentada por el postor, en los que se establecen la potencia del motor y las condiciones en las que se debía brindar la capacitación; las cláusulas cuarta, quinta, sexta, décima, undécima y décima tercera del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA de 4 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 27**), relacionadas con el pago, plazo de ejecución, partes integrantes del contrato, recepción y conformidad, declaración jurada del contratista y penalidades; y, finalmente, los numerales 5.2, 5.4 y VI de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 77**), relacionada con la supervisión contractual, recepción, conformidad y responsabilidades.

Habiendo incumplido, en calidad de presidente del comité de selección, las funciones establecidas en los artículos 43° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se señala que al comité de selección le corresponde "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" y "Todos los miembros del

³⁶ Conforme se acredita con Resoluciones de Alcaldía n.°s 1080-2019-MPT de 10 de setiembre de 2019 (Ver **Apéndice n.° 103**) y 667-2020-MPT de 5 de agosto de 2020 (Ver **Apéndice n.° 104**)



comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Adicionalmente, en el ejercicio del cargo de gerente de Administración y Finanzas, incumplió sus funciones asignadas en los numerales 15 y 22 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 105**), en el que se establece que le corresponde "Autorizar las adquisiciones, el almacenamiento, la distribución y el control de los bienes y materiales requeridos por las diversas unidades de la institución, en función a su naturaleza" y "Cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que les corresponda".

De otro lado, en el ejercicio del cargo de subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, incumplió las funciones asignadas como área usuaria, señaladas en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en el que se indica "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"; en concordancia con lo señalado en los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se prevé que "La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función." y "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2. **Milagritos de Jesús Valverde Tuanama**, identificada con D.N.I. n.° 18210399, integrante del comité de selección, durante el periodo de 3 de junio de 2019 a 7 de junio de 2019³⁷; quien evaluó la oferta económica de un postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad, como se aprecia del Formato n.° 10 "Acta de Evaluación de Ofertas y Calificación: Bienes" n.° 004-2019-MPT/LP 002-2019-MPT-1 de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 17**) y Anexo n.° 2 "Cuadro de Calificación de Ofertas" (**Apéndice n.° 19**); otorgándole la buena pro de forma indebida, conforme se demuestra con el Formato n.° 22 del

³⁷ Según Formato n.° 04 Designación del Comité de Selección de 3 de junio de 2019 (**Ver Apéndice n.° 15**); además, desempeñó el cargo de subgerente de Abastecimiento, de 1 de mayo de 2019 al 18 de junio de 2019, conforme se aprecia en las Resoluciones de Alcaldía n.°s 468-2019-MPT de 30 de abril de 2019 (**Ver Apéndice n.° 106**) y 659-2019-MPT de 18 de junio de 2019 (**Ver Apéndice n.° 107**).

Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.° 005-2019-MPT/LP002-2019-1 de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 20**). De esta forma, ocasionó que se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas definitivas (**Apéndice n.° 13**).

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados con los principios de eficacia y vigencia tecnológica. De igual forma, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en el que se prevé la calificación.

Adicionalmente, se vulneró el numeral 1.10 de la Sección General de las bases integradas definitivas (**Ver Apéndice n.° 13**), así como los numerales 2.2.1.2, 3.2 y el Capítulo IV de la Sección Específica del mismo documento, alusivos a la calificación de ofertas, documentos para acreditar los requisitos de calificación, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Habiendo incumplido las funciones establecidas en los artículos 43° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se señala que al comité de selección le corresponde *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"* y *"Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*.

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

3. **Fernando Rodolfo Calderón Burgos**, identificado con D.N.I. n.° 44247700, **integrante del comité de selección**, durante el período de 28 de marzo de 2019 a 7 de junio de 2019³⁸; quien evaluó la oferta económica de un postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad, como se aprecia del Formato n.° 10 "Acta de Evaluación de Ofertas y Calificación: Bienes" n.° 004-2019-MPT/LP 002-2019-MPT-1 de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 17**) y Anexo n.° 2 "Cuadro de Calificación de Ofertas" (**Apéndice n.° 19**); otorgándole la buena pro de forma indebida, conforme se demuestra con el Formato n.° 22 del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro n.° 005-2019-MPT/LP002-2019-1 de 7 de junio de 2019

³⁸ Según Formatos n.° 04 Designación del Comité de Selección de 28 de marzo de 2019 (**Ver Apéndice n.° 8**) y de 3 de junio de 2019 (**Ver Apéndice n.° 15**); además, desempeñó el cargo de asesor de Alcaldía, período del 1 de febrero de 2019 al 19 de junio de 2019, conforme a las Resoluciones de Alcaldía n.° 176-2019-MPT de 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 108**) y 662-2019-MPT de 19 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 109**).



(Apéndice n.º 20).

De esta forma, ocasionó que se otorgue la buena pro a un postor que no cumpla con lo requerido en las bases integradas definitivas.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, relacionados con los principios de eficacia y vigencia tecnológica. De igual forma, el artículo 75º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el que se prevé la calificación.

Adicionalmente, se vulneró el numeral 1.10 de la Sección General de las bases integradas definitivas **(Apéndice n.º 13)**, así como los numerales 2.2.1.2, 3.2 y el Capítulo IV de la Sección Específica del mismo documento, alusivos a la calificación de ofertas, documentos para acreditar los requisitos de calificación, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Habiendo incumplido las funciones establecidas en los artículos 43º y 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en los que se señala que al comité de selección le *corresponde "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"* y *"Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*.

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

4. **Lenin Harris García Rodríguez**, identificado con D.N.I. n.º 44900769, subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico, durante el periodo de 1 de agosto de 2019 a 11 de setiembre de 2019³⁹; quien otorgó la conformidad a los vehículos compactadores, mediante oficio n.º 1581-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 11 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 49)** y Formato n.º 04 "Conformidad de Bienes o Suministro de Bienes" **(Apéndice n.º 50)**; sin advertir el incumplimiento manifiesto del Contratista (potencia del motor), efectuar pruebas o verificaciones técnicas ni consultar al SEGAT sobre el funcionamiento de los mencionados bienes. De esta forma, ocasionó afectación a la vida útil de los camiones compactadores y al servicio público.

³⁹ Según Resoluciones de Alcaldía n.ºs 888-2019-MPT de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 110)** y n.º 1075-2019-MPT de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 111)**



Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 2°; así como, los artículos 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados con los principios de eficacia y vigencia tecnológica, contrato y responsabilidades del contratista. De igual forma, los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se prevén la organización de las contrataciones, recepción y conformidad. También, el numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, relativo a la recepción, verificación y control de calidad. Además, el numeral III del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019, en el que se señala el desarrollo de alternativas destinadas a adquirir las unidades.

Adicionalmente, se vulneró el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases integradas, alusivo a los factores de evaluación; los requerimientos técnicos mínimos ofertados por el postor, en los que se establecen la potencia del motor; las cláusulas sexta, décima y undécima del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA de 4 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 27**), relacionadas con las partes integrantes del contrato, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; y, finalmente, los numerales 5.2, 5.4 y VI de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 77**), relacionada con la supervisión contractual, recepción, conformidad y responsabilidades.

Habiendo incumplido las funciones asignadas como área usuaria, señaladas en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en el que se indica *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*; en concordancia con lo señalado en los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se prevé que *"La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."* y *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*.

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

5. **Eric Glenn Angulo Castillo**, identificado con D.N.I. n.° 42155097; **ingeniero mecánico de la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico**, durante el período de 1 de enero de 2019 a 30 de setiembre de 2019⁴⁰, puesto que otorgó la conformidad a los vehículos

⁴⁰ Conforme al Contrato Administrativo de Servicios n.° 935-2019-MPT/GPER de 2 de enero de 2019; y Adendas de 31 de enero de 2019, 28 de febrero de 2019, 28 de marzo de 2019, 29 de abril de 2019, 31 de mayo de 2019, 28 de junio de 2019, 1 de agosto de 2019 y 30 de agosto de 2019.



compactadores, con informe n.° 110-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 10 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 48**), sin advertir el incumplimiento manifiesto del Contratista (potencia del motor), efectuar pruebas o verificaciones técnicas ni consultar al SEGAT sobre el funcionamiento de los mencionados bienes; asimismo, no cautelo que el Contratista realice la capacitación conforme se encontraba obligado contractualmente, sin que puedan iniciarse las acciones legales correspondientes. En consecuencia, ocasionó afectación a la vida útil de los camiones compactadores y al servicio público, así como perjuicio económico de S/ 644 731,34 a la Entidad.

De esta forma, transgredió lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 2°; así como, los artículos 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados con los principios de eficacia y vigencia tecnológica, contrato y responsabilidades del contratista. De igual forma, los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en los que se prevén la organización de las contrataciones, recepción y conformidad. También, el numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, relativo a la recepción, verificación y control de calidad. Además, el numeral III del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019, en el que se señala el desarrollo de alternativas destinadas a adquirir las unidades.

Además, se vulneró el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases integradas, alusivo a los factores de evaluación; los requerimientos técnicos mínimos ofertados por el postor, en los que se establecen la potencia del motor y la capacitación; las cláusulas sexta, décima y undécima del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA de 4 de julio de 2019, relacionadas con las partes integrantes del contrato, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; y, finalmente, los numerales 5.2, 5.4 y VI de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 77**), relacionada con la supervisión contractual, recepción, conformidad y responsabilidades.

Habiendo incumplido las funciones asignadas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 935-2019-MPT/GPER de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 112**), en el que se señala que le corresponde "Realizar inventario y diagnóstico mecánico de todas las unidades operativas e inoperativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo" y "Otras tareas o actividades que le asigne el Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico".

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

agosto de 2019; así también, Carta n.° 1709-2019-MPT/GPER de 23 de setiembre de 2019 y Acta de Notificación del mismo día. (**Apéndice n.° 112**).

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Trujillo - Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, La Libertad.
Período de 06 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2020.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad y el SEGAT, se formulan las siguientes conclusiones:

1. En el Procedimiento, el comité de selección calificó la propuesta de un postor a pesar de no haber incorporado en su oferta la documentación necesaria para acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de calificación de experiencia en la especialidad, al presentar una clasificación y/o agrupación de facturas por cliente y monto contractual sin sustentar documentalmente que corresponden a una sola contratación, conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases integradas definitivas. Al considerarlas como contrataciones independientes, el monto facturado (20 facturas y/o contratación) no alcanza el monto mínimo requerido (S/ 27 000 000,00); no obstante, se otorgó la buena pro y se suscribió el Contrato.

Asimismo, se transfirieron los camiones compactadores adquiridos al SEGAT, dando inicio a las operaciones de recojo de residuos sólidos domiciliarios, previo a la emisión de la conformidad respectiva, la misma que fue otorgada sin haberse realizado las pruebas y verificaciones técnicas correspondientes, a pesar de que, no cumplían con las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas por el postor ganador respecto a la potencia del motor, y que dichos bienes presentaron averías y/o fallas mecánicas desde su puesta en operación.

Además, se realizó el pago íntegro de la prestación, a pesar de que el Contratista no cumplió con la realización de la capacitación al personal del SEGAT según las condiciones contractuales (número de personas, horas lectivas y temas), debiendo corresponderle la aplicación de penalidad por mora.

Al ocurrir los hechos expuestos, se transgredió lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado con los principios de eficacia y vigencia tecnológica, funciones del área usuaria, contrato, pago y responsabilidad del contratista. De igual forma, se infringieron los artículos 5°, 75°, 161°, 162°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, en los que se prevén la organización de las contrataciones, calificación, penalidades, conformidad y pago. También, se quebrantó el numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, relativo a la recepción, verificación y control de calidad; así como, el numeral III del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019, en el que se señala el desarrollo de alternativas destinadas a adquirir las unidades.

Adicionalmente, se vulneraron los numerales 1.10, 3.6 y 3.8 de la Sección General de las bases integradas definitivas, así como los numerales 2.2.1.2, 2.5, 3.2 y el Capítulo IV de la Sección Específica del mismo documento, alusivos a la calificación de ofertas, penalidades, pagos, documentos para acreditar los requisitos de calificación, forma de pago, requisitos de calificación y factores de evaluación; los requerimientos técnicos mínimos ofertados y la declaración jurada de capacitación del personal de la entidad de la oferta técnica presentada por el postor Tracto Camiones USA S.A.C., en los que se establecen la potencia del motor y las condiciones en las que se debía brindar la capacitación; las cláusulas cuarta, quinta, sexta, décima, undécima y décimo tercera del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA de 4 de julio de 2019, relacionadas con el pago, plazo de ejecución, partes integrantes del contrato, conformidad, declaración jurada del contratista y penalidades; y, finalmente, los numerales 5.2, 5.4 y VI de la Directiva

n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de ejecución contractual de los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017, relacionada con la supervisión contractual, conformidad y responsabilidades.

La situación expuesta originó que se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas definitivas, afectación a la vida útil de los camiones compactadores y al servicio público, así como perjuicio económico de S/644 731,34 a la Entidad.

Los hechos comentados se originaron por el accionar de los integrantes del comité de selección y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, quienes evaluaron la oferta económica de un postor que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de experiencia en la especialidad, otorgándole, posteriormente, la buena pro sin que le correspondiera; autorizaron la entrega de los bienes adquiridos al SEGAT, pese a que no se contaba con la conformidad correspondiente; otorgaron la conformidad sin advertir el incumplimiento manifiesto del contratista (potencia del motor), sin efectuar las pruebas y verificaciones técnicas, ni consultar al SEGAT sobre el funcionamiento de las compactadoras; no cautelaron que el contratista realice la capacitación conforme se encontraba obligado contractualmente; tramitaron y autorizaron la cancelación del total del monto contractual, sin la aplicación de penalidad.

(Observación n.° 1)

2. La Entidad, no implementó mecanismos de control que proporcionen un grado de seguridad razonable de que, en la conformación del comité de selección, por lo menos uno de sus integrantes cuente con conocimiento técnico sobre el bien objeto de la convocatoria y con contrato vigente durante el desarrollo del procedimiento de selección; asimismo, para que sus actuaciones estén debidamente documentadas y permitan su revisión; inobservando los numerales 1.6, 3.5, 3.8 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

Los hechos descritos ocasionan el riesgo de no garantizar la adecuada conducción de los procedimientos de selección, además, de no contar con evidencia de las actuaciones que realicen los comités de selección; originado porque la Entidad no aplicó mecanismos de control efectivos para la designación del comité de selección, elaboración de bases e integración y modificaciones del expediente de técnico o especificaciones técnicas con ocasión de absolución de consultas y observaciones; así como, en la custodia de la documentación que sustenta dichos procesos.

(Deficiencia de control interno n.° 1)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Trujillo - Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría.

(Conclusión n.° 1)

Al alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, comprendidos en los hechos de la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.

(Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo

3. Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la evaluación y ejecución de medidas administrativas y/o legales, con la finalidad de que el Contratista cumpla con su oferta técnica (potencia del motor) y se encuentre una solución definitiva a la continua descalibración del sistema hidráulico; a fin de garantizar que no afecte la vida útil de las unidades y el cumplimiento del servicio de recojo de residuos sólidos.

(Conclusión n.° 1).

4. Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que proponga y formule y/o actualice normas internas, orientadas a establecer controles internos a la etapa de ejecución contractual de adquisición de bienes hasta que se cumpla con la última prestación pactada, con la finalidad de que las áreas usuarias realicen una estricta supervisión y verificación, antes de emitir su conformidad.

(Conclusión n.° 1).

5. Instruir a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que formulen una directiva interna que precise los procedimientos para la evaluación de perfiles, selección y designación de los miembros de los comités de selección; así como, regule su funcionamiento y permita la documentación de sus actos, a fin de garantizar que se cumplan las reglas de conformación establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, coadyuvando a la transparencia en sus actuaciones.

(Conclusión n.° 2).



Al gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo

6. Disponer que la Oficina de Administración formule directivas y procedimientos, a fin de asegurar que los bienes que sean entregados por la Entidad, como resultado de procesos de contratación o concesiones, cuenten con la conformidad correspondiente y se garantice su operatividad.
(Conclusión n.º 1).



VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 2	Copia fedateada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento, los avisos de notificación y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados; asimismo, contiene copia simple de los comentarios presentados por correo electrónico y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 196-2019-MPT/GM de 18 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del expediente técnico "Adquisición de compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública - SEGAT, distrito de Trujillo - provincia de Trujillo, departamento de La libertad".
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MPT de 1 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del formato de Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación n.° 1077-2019-MPT/GAF-SGA de 27 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del formato n.° 04 Designación del Comité de Selección n.° 002-2019-MPT-GM-CS de 28 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes - Licitación Pública n.° 002-2019-MPT.
Apéndice n.° 10	Copia visada del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, con fecha de impresión de 24 de abril de 2019.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del informe n.° 002-2019-MPT/CS, que adjunta en copia fedateada formato de "Solicitud de emisión de pronunciamiento".
Apéndice n.° 12	Copia simple del Pronunciamiento n.° 392-2019/OSCE-DGR de 24 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 13	Copia visada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPT, publicada en el SEACE el 24 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 14	Copia visada del expediente técnico modificado "Adquisición de compactadoras en la Subgerencia de Limpieza Pública - SEGAT, distrito de Trujillo - provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", publicado en el SEACE el 24 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada del formato n.° 04 Designación del Comité de Selección n.° 005-2019-MPT-GM-CS de 3 de junio de 2019.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del Acta de Apertura de Sobres y Admisión de Ofertas de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPT - Primera "Convocatoria Adquisición de Compactadores" de 5 de junio de 2019.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del formato n.° 10 Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes n.° 004-2019-MPT/LP 002-2019-MPT-1 de 6 de junio de 2019.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del anexo n.° 1 Cuadro de Evaluación de Ofertas, sin fecha.



- Apéndice n.° 19 Copia fedateada del anexo n.° 2 Cuadro de Calificación de Ofertas, sin fecha.
- Apéndice n.° 20 Copia fedateada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras n.° 005-2019-MPT / LP 02-2019-MPT - 1 de 7 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 21 Copia simple de opinión n.° 208-2018/DTN de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 22 Copia fedateada del anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad de 5 de junio de 2019 – Tracto Camiones USA.
- Apéndice n.° 23 Copia simple de opinión n.° 048-2019/DTN de 28 de marzo de 2019.
- Apéndice n.° 24 Copia simple de opinión n.° 149-2018/DTN de 13 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 25 Copia fedateada del anexo n.° 08 Experiencia del Postor en la Especialidad de 5 de junio de 2019 – Diveimport S.A.
- Apéndice n.° 26 Copia fedateada del documento s/n de 2 de julio de 2019 y documentos adjuntos para suscripción de contrato en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.° 27 Copia fedateada del Contrato n.° 15-2019-MPT-SGA Adquisición de Compactadores en la Sub Gerencia de Limpieza Pública - SEGAT - distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, Licitación Pública n.° 002-2019-MPT-Primera Convocatoria de 4 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 28 Copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de 27 de agosto de 2019 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.° 29 Copia fedateada del informe n.° 647-2019 MPT/GAF-SGA-AG de 28 de agosto de 2019 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.° 30 Copia fedateada de Guías de Remisión - Remitente n.°s 016-0031245, 016-0031246, 016-0031247, 016-0031248, 016-0031249, 016-0031250, 016-0031251, 016-0031252, 016-0031253, 016-0031254, 016-0031255, 016-0031256, 016-0031257, 016-0031258, 016-0031259, 016-0031260, 016-0031261, todas de 28 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 31 Copia simple de Actas de Entrega - Tracto Camiones USA S.A.C., con motor n.°s 78765402, 78765403, 78765404, 78765405, 78765406, 78765407, 78765408, 78765409, 78765410, 78765411, 78765412, 78765413, 78765414, 78765415, 78765416, 78765417, 78765418, todas de 27 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 32 Copia visada de las facturas electrónicas n.°s FF04-2665, FF04-2666, FF04-2667, FF04-2668, FF04-2669, FF04-2670, FF04-2671, FF04-2672, FF04-2673, FF04-2674, FF04-2675, FF04-2676, FF04-2677, FF04-2678, FF04-2679, FF04-2680, y FF04-2681, todas de 28 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 33 Copia fedateada de Actas de Conformidad de Bienes -Ingreso por compra n.°s Entrada 659-2019, 660-2019, 661-2019, 662-2019, 663-2019, 664-2019, 665-2019, 666-2019, 667-2019, 668-2019, 669-2019, 670-2019, 671-2019, 672-2019, 673-2019, 674-2019, y 675-2019, todas de 28 de agosto de 2019.



- Apéndice n.° 34 Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias del servicio de seguridad de 28 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 35 Copia fedateada del informe n.° 0282-2019-SEGAT/OMS de 17 de setiembre de 2019 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.° 36 Copias fedateadas del informe n.° 0298-2019-SEGAT/OMS de 30 de setiembre de 2019 e informe n.° 001 de 26 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 37 Copia fedateada del informe n.° 0335-2019-SEGAT/OMS de 4 de noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 38 Copia fedateada del informe n.° 0356-2019-SEGAT/OMS de 26 de noviembre de 2019 y correos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 39 Copia fedateada del informe n.° 0381-2019-SEGAT/OMS de 16 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 40 Copia fedateada del informe n.° 0385-2019-SEGAT/OMS de 26 de diciembre de 2019 y correos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 41 Copia fedateada del informe n.° 0040-2020-SEGAT/OMS de 18 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 42 Copia fedateada del oficio n.° 1522-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 29 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 43 Copia fedateada del informe n.° 205-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 29 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 44 Copia fedateada de la carta n.° 021-2019-MPT-GAF-SGA de 29 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 45 Copia fedateada del documento s/n de 2 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 46 Copia fedateada del oficio n.° 1538-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 3 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 47 Copia fedateada del informe n.° 207-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 3 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 48 Copias fedateadas del informe n.° 110-2019-MPT-GAF-SGSGEM-EGAC de 10 de setiembre de 2019 y memorando n.° 223-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 11 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 49 Copia fedateada del oficio n.° 1581-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 11 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 50 Copia fedateada del formato n.° 04 Conformidad Bienes o Suministro de Bienes de 11 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 51 Copia fedateada del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 52 Copia fedateada del informe técnico n.° 00034-ING.CAUA-2020 de 25 de setiembre de 2020 y anexos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.° 53 Copia fedateada del informe técnico n.° 00036-ING.CAUA-2020 de 22 de diciembre de 2020 y anexos en copias fedateadas y simples.



Apéndice n.° 54	Copia fedateada del informe n.° 0273-2019-SEGAT/OMS de 6 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada del proveído 4455-19-GAF de 4 de octubre de 2019, contenido en el oficio n.° 0658-2019-SEGAT/GG de 11 de setiembre de 2019, en copia fedateada.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada del informe n.° 0030-2020-MPT-GAF-SGSGEM-AJHC de 28 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada del informe n.° 0311-2019-SEGAT/OMS de 11 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada del informe n.° 0684-2019-SEGAT/OGAL de 9 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 59	Copia fedateada del informe n.° 0046-2020-SEGAT/OMS de 26 de febrero de 2020, que adjunta copia fedateada, poco legible, del informe n.° 001-2020-SEGAT/MAAB de 24 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 60	Copia fedateada del informe n.° 0110-2020-SEGAT/OMS de 22 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada del informe n.° 0215-2020-SEGAT/OMS de 8 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias fedateadas.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada del oficio n.° 886-2019-SEGAT/GG de 9 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 63	Copia fedateada del oficio n.° 2119-2019-MPT-GAF-SGSGEM de 18 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 64	Copia fedateada del oficio n.° 89-2020-MPT-GAF-SGSGEM de 21 de enero de 2020.
Apéndice n.° 65	Copia fedateada del oficio n.° 0935-2019-SEGAT/GG de 31 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 66	Copia fedateada del informe n.° 0036-2020-SEGAT/OMS de 12 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 67	Copia fedateada de la Declaración Jurada de Garantía Comercial del Postor de 5 de junio de 2019.
Apéndice n.° 68	Copia fedateada de Cuaderno de Bitácora del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - Municipalidad Provincial de Trujillo de compactadores de placas n.°s EAC-536, EAC-537, EAC-534, EAC-539, EAC-555, placa no legible (Número 17), EAC-548, y placa no legible (Número 16).
Apéndice n.° 69	Copia fedateada del informe n.° 0205-2020-SEGAT/OMS de 31 de agosto de 2020 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 70	Copia fedateada del Informe de Verificación de Operatividad de 17 Unidades Compactadoras SHACMAN - SEGAT de 18 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 71	Copia fedateada del documento s/n de 14 enero de 2020.
Apéndice n.° 72	Copia fedateada del memorando n.° 155-2020-MPT/GM de 22 de enero de 2020.



Apéndice n.° 73	Copia fedateada del informe n.° 045-2020-MPT-GAF-SGA-AG-YMBA de 24 de enero de 2020.
Apéndice n.° 74	Copia fedateada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000380 de 13 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 75	Anexos del n.° 1 al n.° 17 de Base de datos de ingreso de unidades vehiculares que disponen RR.SS. al botadero controlado El Milagro - 2019, periodo agosto - diciembre 2019 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 76	Copia fedateada del informe n.° 0170-2020-SEGAT/SGTDF de 19 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 77	Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 y Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo".
Apéndice n.° 78	Copia fedateada de la Declaración Jurada de Capacitación del Personal de la Entidad de 5 de junio de 2019.
Apéndice n.° 79	Copia fedateada del oficio n.° 1937-2019-MPT/GAF de 16 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 80	Copia fedateada del oficio n.° 4163-2019-MPT/GAF/SGA de 6 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada del oficio n.° 925-2019-MPT/GM de 19 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 82	Copia fedateada del oficio n.° 0672-2019-SEGAT/GG de 17 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 83	Copia fedateada del informe n.° 0044-2020-SEGAT/OMS de 21 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 84	Copia fedateada del informe n.° 0218-2020-SEGAT/OMS de 9 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 85	Copia fedateada del informe n.° 43-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 24 febrero de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 86	Copia fedateada del informe n.° 0600-2020-SEGAT/SGLP de 10 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 87	Copia fedateada del informe n.° 0639-2020-SEGAT/ORRHH de 4 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 88	Copia fedateada del Acta de entrega de documentos n.° 003-2020 de 13 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada del documento s/n (expediente n.° 172020000719) de 6 de marzo de 2020 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 90	Copia fedateada del documento s/n de 7 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias visadas y simples.
Apéndice n.° 91	Anexo n.° 18 "Detalle de las capacitaciones brindadas al personal del SEGAT por parte de TRACTO CAMIONES USA S.A.C."



Apéndice n.° 92	Copia fedateada del informe n.° 0240-2020-SEGAT/OMS de 1 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 93	Copia fedateada del informe n.° 248-2020/MPT-GAF-SGA. de 8 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 94	Copia fedateada del informe n.° 0098-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 19 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 95	Copia fedateada del informe n.° 0099-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 22 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 96	Copia fedateada del informe n.° 00106-2020-MPT-GAF-SGSGEM-WYCF de 12 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 97	Copia fedateada de comprobantes de pago n.°s 8683, 8684, 8685, 8686, 8687, 8688, 8689, 8690, 8691, 8692, 8693, 8694, 8695, 8696, 8697, 8698, 8699, 8700, 8701, 8702, 8703, 8704, 8705, 8706, 8707, 8708, 8709, 8710, 8711, 8712, 8713, 8714, 8715 y 8716, todos de 12 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 98	Copias fedateadas de constancias de pago mediante transferencia electrónica, impresas el 8 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 99	Copia fedateada del Reporte de Registro SIAF - Gastos (Formato A) - Módulo Administrativo, registro n.° 0000003809, con fecha de impresión de 12 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 100	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-MPT de 2 de enero de 2019.
Apéndice n.° 101	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 173-2019-MPT de 31 de enero de 2019.
Apéndice n.° 102	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 1076-2019-MPT de 10 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 103	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 1080-2019-MPT de 10 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 104	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 667-2020-MPT de 5 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 105	Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 468-2019-MPT de 30 de abril de 2019.
Apéndice n.° 107	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 659-2019-MPT de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 176-2019-MPT de 31 de enero de 2019.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 662-2019-MPT de 19 de junio de 2019.
Apéndice n.° 110	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 888-2019-MPT de 31 de julio de 2019.

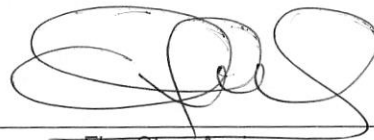


- Apéndice n.° 111 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 1075-2019-MPT de 10 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 112 Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 935-2019-MPT/GPER de 2 de enero de 2019 y adendas de 31 de enero de 2019, 28 de febrero de 2019, 28 de marzo de 2019, 29 de abril de 2019, 31 de mayo de 2019, 28 de junio de 2019, 1 de agosto de 2019 y 30 de agosto de 2019; así como, carta n.° 1709-2019-MPT/GPER de 23 de setiembre de 2019 y Acta de Notificación de la misma.

Trujillo, 4 de febrero de 2021


Sixto Sacramento Rojas
Jefe de comisión


Mariela Huerta Vereau
Supervisora de comisión


Elsa Otero Aguirre
Especialista Legal


Karen Torres Gonzales
Integrante


Emir Gil Espino
Integrante

El gerente de la Gerencia Regional de Control la Libertad que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Trujillo, 4 de febrero de 2021




David Quiroga Paiva
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Competencia	Penal
1	José Carlos Mestanza Cuzco	18132741	Presidente del comité de selección	28/03/2019	07/06/2019				07/06/2019	X		X
			Gerente de Administración y Finanzas - MPT	02/01/2019	11/09/2019	Designado	Jirón Alexander Pettion n.º 785, La Esperanza.	Única	11/09/2019	X		X
			Subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico - MPT	12/09/2019	05/08/2020				20/09/2019	X		X
2	Fernando Rodolfo Calderón Burgos	44247700	Segundo miembro del comité de selección	28/03/2019	07/06/2019	Designado	Pasaje Mimbela n.º 171 - departamento 401, urbanización San Andrés primera etapa, Trujillo.	Única	07/06/2019	X		X
3	Milagritos de Jesús Valverde Tuanama	18210399	Primer miembro del comité de selección	03/06/2019	07/06/2019	Designado	Calle Francisco Lazo n.º 117, urbanización Santo Dominguito, Trujillo.	Única	07/06/2019	X		X
4	Lenin Harris García Rodríguez	44900769	Subgerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico - MPT	01/08/2019	11/09/2019	Designado	Avenida La Marina n.º 1192, urbanización La Perla, Trujillo.	Única	11/09/2019	X		X
5	Eric Glenn Angulo Castillo	42155097	Ingeniero Mecánico - Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico	01/01/2019	30/09/2019	Contratado	Manzana U lote 8, urbanización Los Pinos cuarta etapa, Chimbole.	Única	11/09/2019	X		X

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Trujillo, 05 de Febrero del 2021

OFICIO N° 000088-2021-CG/GRLIB

Señor:
José Ruiz Vega
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo
Jr. Francisco Pizarro N° 412
Trujillo/Trujillo/La Libertad



14112-2021-MPT-

Folios - 2

CRUZ GALVEZ LILIANA ROXAN

07/04/2021 08:30 AM

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 3467-2021-CG/GRLIB-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000901-2020-CG/GRLIB de 6 de noviembre de 2020.
b) Literal f) del Artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
c) Sentencia del tribunal Constitucional – Exp. N° 0020-2015-PI/TC.
d) Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la "Adquisición de compactadoras para la Sub Gerencia de Limpieza Pública – SEGAT, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", periodo del 6 de marzo 2019 al 31 de agosto de 2020, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la referida auditoría y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de auditoría N° 3467-2021-CG/GRLIB-AC, denominado: "Adquisición de compactadoras para la Sub Gerencia de Limpieza Pública – SEGAT, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", cuya copia se adjunta al presente en un (1) CD con firma digital, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia c), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en la observación del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.



Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y sus modificatorias, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, a quien le brindará las facilidades del caso y remitirá el Plan de Acción en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control de la Libertad
Contraloría General de la República

(DQP/ssr)

Nro. Emisión: 00821 (L495 - 2021) Elab:(U19080 - L495)

